



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 8 DE ABRIL DE 1999

Número 79

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 4727 4871 Orden de 25 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de Actividades Juveniles durante la Campaña de Verano 99.
- 4732 4872 Resolución de 29 de marzo de 1999, por la que se convoca la Final Regional de deportes individuales del "Campeonato Escolar Infantil 1999".

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 4734 4361 Corrección de error en la Orden de 16 de marzo de 1999, de Modificación de la Orden de 20 de octubre de 1995, de Delegación de Atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 4734 4672 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/Instalación en término municipal de: Yecla.
- 4734 4599 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/Instalación en término municipal de: Yecla.
- 4734 4597 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/Instalación en término municipal de: Yecla.
- 4734 4673 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/Instalación en término municipal de: Beniel.
- 4735 4600 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/Instalación en término municipal de: Archena.
- 4735 4596 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/Instalación en término municipal de: Yecla.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 4735 4598 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de Cogeneración Lica, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Linasa Cogeneración y Asociados, S.L.
- 4737 4753 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de instalación de una industria de transformación de plásticos, en el término municipal de San Javier, a solicitud de Plásticos Alcaraz, S.L.
- 4738 4874 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de embalse regulador y obras complementarias para la explotación agraria "Comarza", en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Comarza.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 4740 4885 Orden de 26 de marzo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas para fomentar la ejecución de proyectos de modificación de calderas de gasóleo y fuelóleo, para su funcionamiento con gas natural.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 4744 4881 Edicto de embargo de bienes inmuebles.
- 4744 4884 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.
- 4745 4882 Notificación Embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.
- 4746 4883 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.
- 4748 4880 Notificación cantidades adeudadas.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Lorca

- 4750 4878 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.
- 4750 4879 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.
- 4751 4876 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Mula

- 4751 4877 Notificación de LIQUIDACIONES tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 4752 4667 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre calificación de la condición de minusválido.
- 4752 4671 Edicto por el que se notifica pliego de cargos del Expediente sancionador SAC.00059/1997, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 4753 4875 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de la depuradora de aguas residuales de Alcantarilla, con el n.º de expediente 709/98 de EIA, a solicitud de su ayuntamiento.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 4753 4873 Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión "L.A.A.T. simple circuito de 66 KV Linasa-Subestación de Mula".

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
4754 4614 Cognición número 110/98.

Primera Instancia número Uno de Cartagena
4754 4620 Juicio Art. 131 L.H. número 186/1998.

Primera Instancia número Siete de Cartagena
4755 4621 Juicio ejecutivo número 60/97-A.

De lo Social número Uno de Cartagena
4755 4626 Autos 289/87, Recl. 177/98, sobre cantidad.
4756 4635 Autos número D-585/98. Ejecución número 53/99.
4756 4636 Autos número D-581/98. Ejecución número 54/99.
4756 4628 Autos número D-578/98. Ejecución número 46/99.
4757 4629 Autos número D-584/98. Ejecución número 47/99.
4757 4627 Autos número D-583/98. Ejecución número 45/99.
4758 4633 Autos número D-577/98. Ejecución número 51/99.
4758 4632 Autos número D-586/98. Ejecución número 50/99.
4759 4631 Autos número D-576/98. Ejecución número 49/99.
4759 4630 Autos número D-580/98. Ejecución número 48/99.
4760 4634 Autos número D-579/98. Ejecución número 52/99.

Primera Instancia número Uno de Cieza
4760 4618 Menor cuantía número 79/91.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza
4760 4619 Juicio Art. 131 L.H. número 106/96.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
4761 4864 Juicio Art. 131 L.H. número 253/1998.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
4761 4616 Juicio ejecutivo número 863/98. Cédula de citación de remate.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
4762 4615 Juicio ejecutivo número 463/98.

Instrucción número Uno de Murcia
4762 4624 Juicio de faltas número 817/98-Y.

De lo Social número Uno de Murcia
4762 4625 Proceso número 1.194/98.

De lo Social número Dos de Murcia
4762 4622 Proceso número 378/98.

De lo Social número Cinco de Murcia
4763 4623 Autos número 13/99.

Tribunal de Cuentas
4763 4578 Procedimiento de reintegro por alcance número C-60/99.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

4764 4608 Concesión administrativa del uso privativo normal. Expediente 40/98/Bie.

Alhama de Murcia

4764 4607 Licitación de contratos de obras.

Archena

4765 4805 Corrección de errores.

Cartagena

4765 4603 Área de Urbanismo. Expediente de reparcelación del Plan Parcial Sector Campo de la Rosa.

Cieza

4765 4613 Adjudicación de obras.
4765 4602 Aprobado el padrón de tasas de alcantarillado y recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 1999.

Fuente Álamo de Murcia

4766 4611 Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las Torres de Cotillas

4766 4606 Oferta Pública de Empleo para 1998.

Librilla

4767 4680 Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial denominado "Belén Sur" (S. 04-02).

Lorquí

4775 4604 Convocatoria y bases para la provisión mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de Cabo de Policía Local.
4778 4610 Cesión de uso al ente público empresarial Correos y Telégrafos.
4779 4609 Desafectación de bien inmueble de dominio público.

Torre Pacheco

4779 4612 Aprobado el presupuesto municipal del ejercicio económico de 1998 y los presupuestos de los organismos autónomos, patronatos municipales de cultura, deporte y vivienda.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Zona II de la Vega Alta y Media del Segura.

Blanca

4780 4863 Convocatoria a junta general ordinaria.

Universidad de Murcia

4780 4601 Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

4871 Orden de 25 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de Actividades Juveniles durante la Campaña de Verano 99.

La Consejería de Presidencia convoca un programa de actividades juveniles, bajo la denominación «Verano 99», que pretende fomentar la participación juvenil entre jóvenes de 10 a 30 años facilitando el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones de la Región de Murcia, a la vez que favorecer el intercambio cultural entre jóvenes de nuestra Región y otras Comunidades Autónomas.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- OBJETO.

Se aprueba la presente Orden de convocatoria, que tiene por objeto regular la participación de los jóvenes murcianos en las actividades que a continuación se relacionan, en las que participarán jóvenes de la Región de Murcia, de otras Comunidades Autónomas del Estado español y otros países, según las condiciones específicas que se determinan en los anexos a la presente Orden:

- a) Intercambios juveniles y otras actividades de ocio y tiempo libre en albergues juveniles.
- b) Campos de trabajo en la Región de Murcia.
- c) Campos de trabajo en otras Comunidades Autónomas y en otros países.

Artículo 2.- CRÉDITOS.

Los gastos que se deriven del desarrollo de esta Campaña, serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el Concepto Presupuestario 649, de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323A, de la Ley 12/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

Artículo 3.- PARTICIPANTES.

La presente convocatoria va dirigida a jóvenes nacidos o con residencia habitual en la Región de Murcia, de edades comprendidas entre 10 y 30 años cumplidos al inicio de cada una de las actividades, de acuerdo con lo que se determine para cada una de ellas.

A efectos de acreditación de los requisitos expresados en el párrafo anterior, los solicitantes deberán presentar la documentación que se especifica en los anexos a la presente Orden, dentro del plazo establecido para ello.

Artículo 4.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de participación se formalizaran en las correspondientes fichas de inscripción, que estarán a

disposición de los interesados en la Oficina de TIVE de Murcia, C/. Conde de Roche s/n., bajo, 30004 y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, dentro de los plazos previstos para cada una de las actividades convocadas.

2. Al objeto de facilitar a los interesados la tramitación de sus solicitudes, éstas podrán presentarse, además de por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Oficina de TIVE, sita en C/. Conde Roche, s/n., bajo, de Murcia y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, teniendo como fecha de entrada a efectos de los plazos establecidos en la presente Orden, la consignada por los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la citada Ley.

3. En el supuesto de cursar la solicitud por correo, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, en la solicitud, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

Artículo 5.-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

1. La adjudicación provisional de las plazas convocadas por la presente Orden, se realizará por sorteo, según los procedimientos que, mediante Resolución, regulará la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Dicha Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia, en la Oficina de TIVE y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Las fechas y horas de los correspondientes sorteos, a los que podrán asistir los particulares interesados, se harán públicas en los tablones de anuncios de la Oficina de TIVE y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región.

3. Las listas de solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza, se expondrán, asimismo, en los lugares que se han especificado en el punto 1 del presente artículo.

Artículo 6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

1. Para la adjudicación definitiva de la plaza obtenida en el sorteo, se deberá hacer efectivo el importe de la cuota de participación y haber presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, dentro del plazo establecido en cada uno de los anexos a la presente Orden. En caso contrario, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza obtenida, quedando ésta a disposición de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, para su adjudicación a otro solicitante.

2. El importe de la cuota de participación que corresponda, deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a los números de cuenta que oportunamente comunicará la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, consignando en el resguardo correspondiente el nombre y apellidos del interesado.

Artículo 7.- DEVOLUCIÓN DE CUOTA

1.- Salvo lo dispuesto en el punto siguiente, procederá la devolución total o parcial de los ingresos indebidos, en los supuestos expresamente recogidos en el artículo 6 de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y además, cuando concurra alguna de las causas siguientes que impidan la participación del solicitante en la actividad, siempre y cuando queden acreditadas documentalmente y se comuniquen a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, antes del inicio de la misma:

a) Enfermedad o fallecimiento del solicitante o de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Cuestiones laborales.

2.- Cuando el ingreso se hubiera efectuado en cuentas cuya titularidad no corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estará a la normativa que le sea aplicable.

Artículo 8.- OBLIGACIONES.

Los participantes quedarán obligados a seguir las indicaciones de los Directores de la actividad en lo referente a normas internas, horarios y actividades.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se faculta a la Directora General de Juventud, Mujer y Familia para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de marzo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I**Intercambios Juveniles y otras actividades de Ocio y Tiempo Libre**

1.- Participarán en las actividades incluidas en este anexo, jóvenes de la Región de Murcia y de otras Comunidades Autónomas del Estado español, de edades comprendidas entre los 10 y 22 años, de acuerdo con lo que se determina para cada una de ellas.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será del 19 al 30 de abril de 1999. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá adjuntarse fotocopia del D.N.I. del solicitante o de la hoja del Libro de Familia donde éste figure; así como cualquier documento que acredite la residencia habitual en la Región de Murcia, en el caso de que no constará en los documentos anteriormente citados, nacimiento o domicilio en los municipios que la integran.

3.- Los plazos para hacer efectivo el importe de la cuota establecida para cada actividad, serán los siguientes:

3.1. Del 14 al 21 de mayo, para aquellos solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza en el sorteo que se cita en el artículo 5 de la presente Orden.

3.2. A partir del 24 de mayo y hasta que se cubran las plazas vacantes, los plazos serán los siguientes:

3.2.1. Del 24 al 28 de mayo, el plazo finalizará al día siguiente a aquél en que la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, hubiera asignado plaza a aquellos solicitantes que hubieran formalizado la inscripción dentro del plazo establecido para ello y no hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza. Para la adjudicación de estas plazas, se seguirá el orden que haya resultado en el citado sorteo.

3.2.2. Si finalizado el procedimiento establecido en los apartados anteriores, resultaran plazas vacantes, a partir del 31 de mayo éstas podrán asignarse directamente a aquéllos solicitantes que no hayan formalizado la inscripción dentro del plazo establecido. El plazo para hacer efectivo el importe de la cuota que corresponda, finalizará, asimismo, al día siguiente a aquél en que se hubiera asignado plaza.

4.- Sólo se abrirá una lista de espera, en el momento en que todas las plazas de las actividades convocadas estén asignadas de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, con la finalidad de poder cubrir las posibles renunciaciones o bajas de cualquier tipo que se produzcan.

5.- El original y copia del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota que corresponda, deberá remitirse a la Oficina de TIVE, bien directamente por parte de los interesados o a través de los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

6.- Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o cualquier otro tipo de seguro sanitario.

7.- Actividades que se convocan:**7.1. Intercambios en la Región de Murcia.****CALARREONA I, II, III y IV (cuatro turnos).**

Lugar: Albergue Juvenil de Calarreona (Águilas).

Fechas:

Calarreona I: del 1 al 15 de julio

Catarreona II: del 17 al 31 de Julio.

Calarreona III: del 2 al 16 de agosto

Calarreona IV: del 17 al 31 de agosto

Número de plazas:

5 Murcia, 25 Asturias, 30 Castellala Mancha

30 Castilla y León, 30 Galicia

30 Castilla y León, 15 Euskadi, 15 La Rioja

25 Cantabria, 25 Asturias, 10 La Rioja

Contenido: Descubrimiento del litoral marítimo y terrestre con prácticas de buceo, actividades deportivas y de tiempo libre.

Cuota: 27.980 pts. Edad: De 14 a 17 años.

MAR MENOR I y II (dos turnos)**Lugar:****Fechas:**

I turno: del 1 al 15 de julio.

II turno: del 17 al 31 de julio

Número de plazas:

10 Murcia, 20 Castilla la Mancha, 20 Asturias.

20 Galicia, 40 Navarra.

Contenido: Conocimiento e iniciación a las actividades náuticas: Prácticas por grupos de Windsurf, Piragüismo y Vela. Deportes de pista y playa. Talleres y Excursiones.
Cuota: 27.980 pts. **Edad:** De 14 a 17 años.

C.A.R. INFANTA CRISTINA I y II (dos turnos)

Lugar: Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor Infanta Cristina». Los Alcázares.

Fechas: I turno: del 2 al 16 de agosto. II turno: del 17 al 31 de agosto
Número de plazas: 25 Cantabria, 20 Castilla y León, 5 Murcia. 25 Aragón, 25 Extremadura

Contenido: Conocimiento e iniciación a las actividades náuticas:

Piragüismo y vela. Además de la práctica de otros deportes de pista y playa.

Cuota: 27.980 pts.

Edad: de 14 a 17 años.

7.2. Intercambios en otras Comunidades Autónomas.

ASTURIAS. Boal.

Lugar: Albergue de Serandinas.

Fecha: del 2 al 16 de julio.

Contenido: Actividades de tiempo libre dedicadas al conocimiento y protección del medio ambiente. Piragüismo en el embalse de Arbón, Senderismo, Excursiones y Visitas culturales.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 25.

Edad: De 15 a 17 años.

ASTURIAS. Ruta del Río Navía.

Lugar: Acampada Itinerante.

Fecha: del 2 al 16 de julio.

Contenido: Actividad itinerante para el conocimiento del Valle del Navía utilizando piraguas o canoas. Senderismo, bicicletas todo terreno, rutas arqueológicas, entradas a museos etnológicos de Grandas y Castro de Coaña. Asistencia a fiestas y romerías populares, etc.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 20.

Edad: De 15 a 17 años.

ASTURIAS. Luarca.

Lugar: Albergue-Residencia «Fernán Coronas».

Fecha: del 16 al 30 de agosto.

Contenido: Actividades de iniciación al tiempo libre dedicadas al conocimiento y protección del medio ambiente. Juegos y deportes tradicionales asturianos. Excursiones y visitas culturales.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 25.

Edad: De 15 a 17 años.

CASTILLA Y LEÓN. Espinosa de los Monteros (Burgos)

Lugar: «Albergue Juvenil Espinosa de los Monteros». (A 94 Km. de Burgos).

Fecha: del 1 al 15 de agosto,

Contenido: Orientación en el campo y la montaña, plano, brújula. Técnicas individuales y de equipo. Balonmano

(manejo de balón), Voleibol (técnica, práctica y reglamento). Actividades de animación, musicales, representaciones, etc. Piscina, juegos, marchas y senderismo. (Es imprescindible saber nadar y andar en bicicleta).

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 35.

Edad: De 14 a 17 años.

CASTILLA Y LEÓN. Encuentro Interautonómico (Alto del León)

Lugar: Campamento Juvenil «Alto del León» (Gudillos).

Fecha: del 16 al 30 de julio.

Contenido: Convivencia con jóvenes de otras CC.AA. Actividades de Acampada, Deportes autóctonos, Naturaleza, Náutica, Juegos. Excursiones a Ávila, Madrid y Segovia, Talleres y Feria de las Comunidades.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 25.

Edad: De 12 a 14 años.

CASTILLA Y LEÓN. San Rafael. (Segovia).

Lugar: Albergue Juvenil de «San Rafael».

Fecha: del 16 al 30 de julio.

Contenido: MULTI-AVENTURA. Actividades Medioambientales y Deportivas: Recorridos naturales en bicicleta de montaña, Senderismo y Orientación. Además de Excursiones a la Granja, Riofrío y Segovia.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 25.

Edad: De 14 a 17 años.

CASTILLA Y LEÓN. Ruta Interautonómica

Lugar: Varias Residencias Juveniles.

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

Contenido: Actividades de conocimiento del patrimonio de Castilla y León, así como lugares naturales de interés. Se visitarán las provincias de Burgos, León, Salamanca, Soria, Segovia, Ávila y Zamora.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 15.

Edad: De 14 a 17 años.

CASTILLA-LA MANCHA. Entrepeñas. (Guadalajara).

Lugar: Albergue Juvenil de «Entrepeñas».

Fecha: del 17 al 31 de julio.

Contenido: Piragüismo, Tabla deslizante a vela, Windsurfing y Vela ligera. Actividades de Multiaventura: Bicicleta de montaña, Tiro con arco, Técnicas de aire libre, Escalada, Senderismo. Actividades de Ocio y Tiempo libre.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 50.

Edad: De 14 a 17 años.

CANTABRIA. Brañavieja.

Lugar: Albergue Juvenil de «Cantabria». Brañavieja-Alto Campóo.

Fecha: del 2 al 16 de julio.

Contenido: Actividades sobre protección y conservación de la naturaleza, culturales, marchas y senderismo. Paseos y excursiones a caballo. Recorridos en bicicleta de montaña, rappel y escalada. Canoas en el embalse del Ebro. Tiro con arco. Excursiones.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 25.

Edad: De 14 a 17 años.

CANTABRIA. Picos de Europa. Tama (Potes).

Lugar: Campamento de la Naturaleza «Picos de Europa». Finca Sotama.

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

Contenido: Actividades sobre protección y conservación de la naturaleza, deportivas, culturales y senderismo.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 25.

Edad: De 14 a 17 años.

EUSKADI. Hondarribia. (Guipuzkoa)

Lugar: Albergue «Juan Sebastián Elkano».

Fecha: del 2 al 16 de julio.

Contenido: Actividades de piragüismo y vela, escalada, visitas a diversos puntos de la geografía del País Vasco, talleres y actividades propias de ocio y tiempo libre.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 15.

Edad: De 14 a 17 años.

EXTREMADURA. Hervás (Cáceres)

Lugar: Residencia Universitaria de Hervás.

Fecha: del 7 al 27 de julio.

Contenido: Conocimiento de la lengua inglesa, según varios niveles. Recibir conocimientos de idiomas modernos de forma diferente y divertida. Reconocer el valor comunicativo de la lengua inglesa, incorporando a la propia experiencia otra forma de vivir, pensar y hacer. Participar de modo activo en las actividades desarrollando la creatividad y la originalidad.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 25.

Edad: De 11 a 15 años.

GALICIA. Porto do Son y Forcarei.

Lugar: Campamento Juvenil de «Virxe de Loreto» y de Tontemariil».

Fecha: del 18 al 31 de julio.

Contenido: Como actividad especial se hará el Camino de Santiago por la ruta marítimo jacobea del mar de Arosa, por mar y tierra durante 2 o 3 días, se combina la estancia durante una semana en una instalación costera y otra semana en una de interior; se llevarán a cabo actividades de piragüismo, buceo e iniciación a la ecología marina, además de senderismo, orientación y otras actividades de montaña.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plaza convocadas: 30.

Edad: De 14 a 17 años.

GALICIA. Ribadeo y Palas de Rei.

Lugar: Campamento Juvenil «A Devesa» y «Os Chacotes».

Fecha: del 18 al 31 de julio.

Contenido: Recorrido en un tramo del Camino de Santiago por el «Camino Francés», se combina la estancia durante una semana en una instalación costera y otra en una instalación de interior, de realizarán rutas de senderismo,

cicloturismo y juegos de agua, taller de aire libre de construcción con maderas y cuerdas.. Conocimiento de la cultura tradicional de la zona.

Cuota: 27.980 pts.

Numero de plazas convocadas: 20.

Edad: De 14 a 17 años.

LA RIOJA. Ezcaray.

Lugar: Campamento Juvenil «Molino Viejo».

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

Contenido: Los participantes conocerán la riqueza natural y ecológica de la Rioja, desarrollando la práctica ecuestre como medio y realizando rutas a caballo por grupos, además de otras actividades deportivas, culturales y de tiempo libre.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plaza convocadas: 25.

Edad: De 15 a 17 años.

NAVARRA. Baztán

Lugar: Albergue Juvenil «Valle de Baztán». Lekaroz.

Fecha: del 18 al 31 de julio.

Contenido: Actividad itinerante por los valles de los ríos Baztán y Bidasoa, trasladándose cada tres días de travesía al albergue juvenil, para reiniciar después de un periodo de descanso el siguiente tramo de la actividad. Durante los días de estancia en el albergue se realizarán actividades de carácter intercultural: folklore, cultura, deportes autóctonos, etc.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 20.

Edad: de 15 a 17 años.

NAVARRA. Lekaroz

Lugar: Albergue Juvenil «Valle de Baztán». Lekaroz.

Fecha: del 18 al 31 de julio.

Contenido: Actividad itinerante por los valles de los ríos Baztán y Bidasoa, trasladándose cada tres días de travesía al albergue juvenil, para reiniciar después de un periodo de descanso el siguiente tramo de la actividad. Durante los días de estancia en el albergue se realizarán actividades de carácter intercultural: folklore, cultura, deportes autóctonos, etc.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 20.

Edad: de 15 a 17 años.

VALENCIA. Ruta Interautonómica.

Lugar: En Albergues y Residencias Juveniles.

Fecha: del 13 al 27 de agosto.

Contenido: Practicarán diferentes actividades relacionadas con el conocimiento de las zonas en las que se sitúan los albergues, especialmente en los ámbitos medioambientales y ecológicos, además de otras actividades de tiempo libre, deportivas, recreativas y de animación. Los participantes pernoctarán entre 2-3 días en diferentes Albergues Juveniles.

Cuota: 15.000 pts.

N.º de plazas: 5

Edad: 18-22 años

VALENCIA. Encuentro Interautonómico.

Lugar: Campamento Juvenil «JAUME I».

Fecha: del 1 al 15 de julio

Contenido: Se practicarán diferentes actividades relacionadas con el conocimiento de la zona en la que se sitúa el Albergue, especialmente en los ámbitos medioambientales y ecológicos, además de actividades de tiempo libre, deportivas, recreativas y animación.

Cuota: 15.000 pts.

N.º de plazas convocadas: 10.

Edad: De 12-14 años.

7.3. Otras actividades de ocio y tiempo libre en Albergues Juveniles

YECLA. Fuente del Pinar.

Lugar: Casa-Albergue «Fuente del Pinar». Yecla.

Fecha: del 11 al 25 de julio.

Contenido: Acercamiento al medio natural a través de Talleres de naturaleza, Iniciación a la Astronomía, deportes y juegos, Itinerarios didácticos, Estudio del paisaje y excursiones.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 50.

Edad: De 11 y 12 años.

LORCA. Sierra del Gigante.

Lugar: Albergue de Casa Iglesias. Lorca.

Fecha: del 17 al 31 de julio.

Contenido: Itinerarios Ecológicos, Técnicas de Orientación en la Naturaleza: Cartografía, Interpretación de Mapas, Planos e Instrumentos de Orientación (Brújulas, Reloj de sol, etc.). Actividades de Observación de la Naturaleza, Talleres, Deportes, Juegos, etc.

Cuota: 27.980 pts.

Número de plazas convocadas: 48.

Edad: De 10 y 11 años.

ANEXO II

1. Campos de trabajo en la Región de Murcia

1.- Participarán en las actividades incluidas en este Anexo, jóvenes de la Región de Murcia, de otras Comunidades Autónomas del Estado Español y de otros países, de edades comprendidas entre los 18 y 26 años.

2.- El número total de plazas convocadas es de 530, 30 por cada turno y campo, excepto el de Cartagena que es de 25 por turno.

3.- El plazo de inscripción será del 19 al 30 de abril de 1999.

4.- El plazo para hacer efectivo el pago de la cuota establecida en la actividad en la que se hubiera obtenido la adjudicación provisional de la plaza y de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, finalizará al día siguiente de la adjudicación provisional de la misma, según el procedimiento a que se refiere la Resolución mencionada en el apartado 1 del artículo 5 de la presente Orden.

La documentación expresada en el párrafo anterior será la siguiente:

- Original y copia del justificante de ingreso de la cuota correspondiente.

- Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.
- Una fotocopia de la tarjeta sanitaria correspondiente.
- Cualquier documento que acredite la residencia habitual en la Región de Murcia, en el caso de que en el Documento Nacional de Identidad, no constara nacimiento o domicilio en la Región de Murcia.

5.- En el caso de que quedaran plazas vacantes en las actividades convocadas, podrán ser atendidas directamente las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el punto 3 del presente Anexo, teniendo en cuenta el día de entrada de la solicitud.

6.- Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar el Documento Nacional de Identidad y fotocopia de la tarjeta sanitaria correspondiente.

7.- El importe de la cuota de participación en las actividades incluidas en este Anexo es de 10.800 pts.

8.- Campos de Trabajo que se convocan:

1. Campo de trabajo Medioambiental. Águilas.

Lugar y fechas: Colegio Público «San Juan de las Águilas», del 17 al 31 de julio.

Tipo: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

2. Campo de trabajo Medioambiental. Blanca.

Lugar y fechas: Albergue Juvenil «Alto de Bayna», del 19 de julio al 2 de agosto (primer turno) y del 4 al 18 de agosto (segundo turno).

Tipo: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años

3. Campo de trabajo de Arqueología. Bullas.

Lugar y fechas: Colegio Público «Obispos García y Ródenas», del 17 al 31 de julio.

Tipo: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

4. Campo de trabajo Medioambiental del Parque Regional de Calblanque.

Lugar y fechas: Colegio Público «Enrique Viviente». La Unión, del 3 al 17 de julio (primer turno) y del 19 de julio al 2 de agosto (segundo turno).

Tipo: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

5. Campo de trabajo Mediambiental. Cartagena.

Lugar y fechas: Por determinar, del 12 al 26 de julio (primer turno) y del 28 de julio al 11 de agosto (segundo turno).

Tipo: Nacional.

Edad: 18 a 26 años.

6. Campo de trabajo de Rehabilitación de fachadas. Coy (Lorca).

Lugar y fechas: Albergue Juvenil «Casa Grande», del 12 al 26 de julio (primer turno) y del 28 de julio al 11 de agosto (segundo turno). Coy.

Tipo: Internacional.

Edad: De 18 a 26 años.

7. Campo de trabajo Medioambiental. Mazarrón.

Lugar y fechas: Colegio Público «Manuela Romero». Puerto de Mazarrón, del 17 al 31 de julio.

Tipo: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

8. Campo de trabajo de Arqueología. Mula.

Lugar y fecha: Albergue «Centro Joven», del 12 al 26 de julio (primer turno) y del 28 de julio al 11 de agosto (segundo turno).

Tipo: Internacional.

Edad: De 18 a 26 años.

9. Campo de trabajo Medioambiental. San Pedro del Pinatar.

Lugar y fechas: En Colegio Público «Las Esperanzas», del 5 al 19 de julio (primer turno) y del 21 de julio al 4 de agosto (segundo turno).

Tipo: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

10. Campo de trabajo Histórico-Etnográfico. Torre Pacheco.

Lugar y fechas: Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias, del 17 al 31 de julio.

Tipo: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

11. Campo de trabajo Medioambiental del Parque Regional de Sierra Espuña. Totana.

Lugar y fechas: Dependencias del Aula de Naturaleza de las Alquerías. Sierra Espuña, del 17 al 31 de julio.

Tipo: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

12. Campo de trabajo de Arqueología de Yecla.

Lugar y fechas: Dependencias de la Casa Rural «Fuente del Pinar», del 11 al 31 de julio.

Tipo: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

ANEXO III

Campos de trabajo en otras Comunidades Autónomas y en otros países

1.- Al no disponer, en el momento de efectuar la presente convocatoria, de toda la información precisa de las actividades de Campos de Trabajo y actividades de naturaleza convocadas por el Servicio Voluntario Internacional, otras Comunidades Autónomas y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, únicamente se establecen en este Anexo las condiciones que rigen la participación en las mismas.

2.- La información detallada relativa a lugares y fechas de realización, tipo concreto de actividad, edad de los participantes en cada una de ellas, alojamiento, número de plazas convocadas y documentación necesaria en el momento de incorporación a las mismas, estará a disposición de los interesados en la Oficina de TIVE y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el momento de la apertura de los plazos de solicitud de participación.

3.- Podrán participar en estas actividades los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y 30 años.

4.- El plazo de inscripción será del 19 al 30 de abril de 1999.

5.- El plazo para hacer efectivo el pago de la cuota establecida en la actividad en la que se hubiera obtenido la adjudicación provisional de la plaza y de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, finalizará al día siguiente de la adjudicación provisional de la misma, según el procedimiento a que se refiere la Resolución mencionada en el apartado 1 del artículo 5 de la presente Orden.

La documentación expresada en el párrafo anterior es la indicada en el punto 4 del Anexo II de esta Orden.

6.- La devolución del importe de las cuotas de participación en las actividades a las que se refiere el presente Anexo, estará sujeta a las normas que establezca cada uno de los organismos convocantes a tal efecto.

Consejería de Presidencia

4872 Resolución de 29 de marzo de 1999, por la que se convoca la Final Regional de deportes individuales del "Campeonato Escolar Infantil 1999".

La Consejería de Presidencia, en ejercicio de sus competencias y dando prioridad al carácter formativo de las actividades físico-deportivas, convocó el programa "Deporte Escolar" para el curso 1998/99, mediante Orden de 7 de octubre (BORM n.º 238 de 15/10/98). Integrada en dicho programa como actividad de competición deportivo-recreativa, se convocó el "Campeonato Escolar Infantil", con el objetivo de estimular la práctica deportiva entre jóvenes de 13-14 años, creando un hábito o afición a la misma en función del nivel, capacidad e interés de cada uno.

Celebradas las fases previas del citado Campeonato en los deportes individuales, y en atención a la importancia de este evento deportivo, la Consejería de Presidencia estima de interés conceder a la Fase Final del mismo la relevancia que le corresponde, organizándola mediante el sistema de concentración, propiciando que la competición tenga más presencia pública en el municipio sede y permitiendo a los deportistas, no sólo que realicen actividades deportivas, sino que también participen en actividades de carácter lúdico, cultural y recreativo.

En base a la singularidad de esta Fase, la Orden antes mencionada establece en su disposición adicional única que "mediante Resolución de la Dirección General de Deportes se convocarán las finales regionales del campeonato escolar infantil 1999", en la que se establecerán las distintas modalidades deportivas, composición numérica de los equipos, así como composición y funciones de los comités organizador y de competición".

En virtud de todo ello y en ejercicio de las facultades que me atribuye la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1998 por la que se convoca el programa "Deporte Escolar 1998-1999"

RESUELVO

Artículo 1º.- Convocatoria de la Final Regional de deportes individuales del "Campeonato Escolar Infantil 1999"

Se convoca la Final Regional de deportes individuales del Campeonato Escolar Infantil 199/99, que se celebrará los días 24 y 25 de abril de 1999.

Artículo 2º.- Normas de Organización y Desarrollo.

La Final Regional de deportes individuales del "Campeonato Escolar Infantil 1999" se desarrollará conforme a las siguientes Normas de Organización y Desarrollo:

1.- DEPORTES PROGRAMADOS

En esta Final Regional los deportes convocados son los siguientes: Bádminton, Gimnasia Rítmica, Judo, Lucha y Orientación, en sus modalidades masculina y femenina.

2. PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar en esta Final los equipos de las modalidades deportivas convocadas que se hayan clasificado en las fases previas.

2.2.- Para participar, los deportistas componentes de los equipos deberán figurar en la correspondiente hoja de inscripción que presentaron para acceder a la Fase Regional, sin que se permita la inclusión de nuevos jugadores.

2.3.- Cada Ayuntamiento con representación nombrará un Jefe de Expedición.

2.4.- Existirá participación individual y por equipos, cada equipo será acompañado por un entrenador/a, y los individuales por un número de entrenadores establecido por la Dirección General de Deportes, a la vista de los deportistas clasificados y consultadas las Federaciones Deportivas correspondientes.

3. COMPOSICIÓN NUMÉRICA DE LOS EQUIPOS

Los equipos estarán compuestos, como máximo, de acuerdo con la siguiente tabla:

DEPORTES	Masculino		Femenino	
	Jugadores	Entrenador	Jugadoras	Entrenador
BÁDMINTON	4	1	4	1
G. RÍTMICA	-	-	5	1
JUDO	5	1	5	1
LUCHA	5	1	5	1
ORIENTACIÓN	4	1	4	1

4. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

La competición se desarrollará en cada modalidad deportiva de acuerdo con el reglamento técnico correspondiente, aprobado por Resolución de la Dirección General de Deportes de 12 de noviembre (BORM nº 271 de 23/11/98).

5. DOCUMENTACIÓN

En el desarrollo de la Final los equipos deberán aportar, siempre antes del partido, la siguiente documentación: Formulario de inscripción en el impreso oficial, DNI de cada uno de los inscritos y Certificado del Director del Centro Escolar en el que se acredite que los alumnos que figuran el formulario están matriculados en el Centro desde, al menos, el inicio del curso escolar.

En el caso de que un equipo no presentase alguna de la documentación citada, el árbitro lo hará constar en el acta, que será firmada por el participante afectado, celebrándose, en todo caso, el encuentro y debiéndose presentar dicha documentación ante el Comité de Competición para los encuentros celebrados el día 24/4/99, hasta las 21 horas del mismo y para los encuentros celebrados el día 25/4/99, hasta las 13.30 horas del mismo. La no presentación de la documentación será sancionada por el Comité de Competición con la pérdida del encuentro al equipo infractor.

6. DELEGADOS Y JEFES DE EXPEDICIÓN

Cada equipo participante podrá designar un Entrenador/ Delegado, mayor de edad, que será el responsable de la actuación en las competiciones, el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. En caso de que un equipo no presentase Delegado, esta función recaerá sobre un componente del mismo.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en la Final, nombrarán un Jefe de Expedición que acompañará a dichos equipos en sus desplazamientos. Será responsabilidad del Jefe de Expedición velar por el correcto comportamiento de los miembros de la misma en todas las actividades programadas por la organización, así como colaborar con ésta en su desarrollo y ejecución.

7. ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

Para llevar a cabo la organización de esta Final, se constituirá un Comité Organizador, compuesto por cinco representantes de la Dirección General de Deportes y cinco del Ayuntamiento organizador.

8. COMITÉ DE COMPETICIÓN

En esta Final se constituirá un Comité de Competición con competencia en materia de disciplina deportiva, infracción de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas, que habrá de regirse por los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones, y con competencia en aquellos aspectos organizativos previstos en la presente Orden.

El Comité de Competición estará integrado por un representante de la Dirección General de Deportes y por un representante federativo de cada uno de los deportes programados.

Las resoluciones disciplinarias dictadas por el Comité de Competición podrán ser recurridas en el plazo de tres días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

9. SEDE DE LA FINAL

Los Ayuntamientos interesados en la organización de esta actividad tendrán un plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, para solicitarlo a la Dirección General de Deportes. En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización del Campeonato, la Dirección General de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo la Competiciones.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de la sede serán los siguientes: Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones, alojamientos previstos para los participantes y su coste persona/día, proyecto de organización deportiva, proyecto de programa cultural complementario, presupuesto general de la competición y aportación del Ayuntamiento organizador.

Se establecerá entre la Dirección General de Deportes y el Ayuntamiento organizador de la Final, un convenio de colaboración en el que se contemplarán los medios de cooperación y su alcance.

Murcia a 29 de marzo de 1999.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4361 Corrección de error en la Orden de 16 de marzo de 1999, de Modificación de la Orden de 20 de octubre de 1995, de Delegación de Atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.

Advertido error en la Orden antes mencionada, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 69, de fecha 25 de marzo de 1999, con el número 4361, se rectifica en lo siguiente:

En la segunda línea, donde dice:

«...Gobierno de 18 de febrero de 1999 atribuye, el órgano...»; debe decir: «...Gobierno de 18 de febrero de 1999 atribuye, al órgano...»

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4672 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/ Instalación en término municipal de: Yecla.

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo", se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa la expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 516/1998. Construcción de vivienda familiar en paraje El Lentiscar del Tm. de Yecla. Promovido por José Yago Ortiz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 4 de marzo de 1999.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4599 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/ Instalación en término municipal de: Yecla.

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo", se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa la expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 503/1998. Construcción de vivienda en paraje de Los Quiñones del Tm. de Yecla. Promovido por Encarnación Arqués Castell y otro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 5 de marzo de 1999.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4597 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/ Instalación en término municipal de: Yecla.

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo", se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa la expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 504/1998. Construcción de vivienda en paraje Herrada del Manco del Tm. de Yecla. Promovido por Antonio Ferriz Juan.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 5 de marzo de 1999.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4673 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/ Instalación en término municipal de: Beniel.

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril de "Modificación de las Atribuciones de los

Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo", se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa la expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 515/1998. Construcción de vivienda familiar y almacén, en Ctra. de Beniel a Zeneta, s/n., del Tm. de Beniel. Promovido por Juan Andrés Zamora Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 5 de marzo de 1999.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4600 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/ Instalación en término municipal de: Archena.

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo", se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa la expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 255/1998. Construcción de vivienda en El Hurtado del T.M. de Archena. Promovido por Miguel Vera Palazón.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 5 de marzo de 1999.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4596 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de Construcción/ Instalación en término municipal de: Yecla.

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo", se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa la expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 502/1998. Construcción de vivienda familiar en paraje La Pujola, del Tm. de Yecla. Promovido por Concepción Alonso Bañón.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse

las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 1 de marzo de 1999.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4598 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de Cogeneración Lica, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Linasa Cogeneración y Asociados, S.L.

Visto el expediente número 632/97, seguido a Linasa Cogeneración y Asociados, S.L., con C.I.F.: B-30556484, con domicilio social en Ctra. de Mula, s/n.º, 30565- Las Torres de Cotillas (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de planta de cogeneración Lica, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 1997 la empresa referenciada presentó documentación técnica, descriptiva de las características más significativas del proyecto

Segundo. El servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 4 de febrero de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 238 del jueves, 15 de octubre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la planta de cogeneración Lica en el término municipal de Las Torres de Cotillas, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de

8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa Favorablemente el Proyecto de planta de cogeneración Lica, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, a solicitud de Linasa Cogeneración y Asociados, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las infraestructuras proyectadas, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al funcionamiento de las infraestructuras, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento, que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional, que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los

artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 16 de febrero de 1999.— EL Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) No superará, una vez puesta en marcha la actividad, los valores establecidos en el Anexo I del Decreto 48/1998 de 30 de Junio de protección del medio ambiente frente al ruido.

3.º) Protección del paisaje:

a) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al Medio.

4.º) Protección de la atmósfera:

Los niveles de emisión serán los que figuran en la tabla adjunta, teniendo en cuenta la existencia de otros focos de emisión presentes en la planta y la proximidad de núcleos urbanos.

CONTAMINANTES	CONCENTRACIÓN
SO ² mg/m ³	850
Partículas	mg/m ³ 150
Nox pom	300
CO ppm	500

Se entregará en esta Dirección General de Protección Civil y Ambiental, informe bianual elaborado por una Entidad colaboradora de la Administración, sobre afectación por las emisiones con origen en las instalaciones, de las zonas de su inmediata influencia.

Este informe, así como los datos aportados por los análisis, deberán ser presentados a modo de ANEXO, en la Declaración Anual de Medio Ambiente del año que corresponda, de obligado cumplimiento, según Orden de 11 de Diciembre de 1997 sobre Adecuación de las Industrias y demás Actividades a las exigencias de la Normativa Ambiental, sin perjuicio de que se justifique el cumplimiento de tales condiciones en las fechas o períodos señalados, dentro del ejercicio anual que corresponda.

Una vez presentados los resultados de las mediciones realizadas en la puesta en marcha de la planta de cogeneración, la autorización será definitiva con un plazo de vigencia de cinco años.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4753 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de instalación de una industria de transformación de plásticos, en el término municipal de San Javier, a solicitud de Plásticos Alcaraz, S.L.

Visto el expediente número 369/97, seguido a Plásticos Alcaraz, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Los Urreas, 30730-San Javier (Murcia), con C.I.F.: B-30536585, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de instalación de una industria de transformación de plásticos, en el término municipal de San Javier, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 12 de junio de 1997 la mercantil referenciada presentó Memoria Resumen descriptiva de las características más significativas de la futura explotación.

Segundo. En fecha 11 de julio de 1997 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 184, del martes 11 de agosto de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la instalación de una industria de transformación de plásticos, en el término municipal de San Javier, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Proyecto de instalación de una industria de transformación de plásticos, en el término municipal de San Javier, a solicitud de Plásticos Alcaraz, S.L.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las Medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso

ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 5 de marzo de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL.

a) Deberán obtenerse las autorizaciones reglamentarias relacionadas con los posibles vertidos de aguas que se produzcan en la actividad.

b) Obtendrá la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos, o en su caso, solicitará su inscripción en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

c) Los residuos gestionados se identificarán y se clasificarán según su potencial contaminante. Se evitará en todo momento cualquier la mezcla fortuita de sustancias que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

d) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En consecuencia no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS OPERACIONES.

a) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

b) Como sistema pasivo de control de fugas y derrames la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, aislamiento primario y en su caso aislamiento secundario, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

c) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas.

d) Los depósitos de almacenamiento estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de

los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen residuos su disposición siempre será aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

h) Las conducciones de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

i) Los envases industriales o comerciales de las materias consumidas o utilizadas en sus propios procesos productivos por la actividad objeto de expediente, cuando estos envases pasen a ser residuos, su poseedor (en concreto esta actividad) estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En el cual se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4874 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de embalse regulador y obras complementarias para la explotación agraria "Comarza", en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Comarza.

Visto el expediente número 101/98, seguido a Comarza, con domicilio social a efectos de notificaciones en C/ Sánchez Madrigal, nº 8, 3º-C. 30004-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción de embalse regulador y obras complementarias para la explotación agraria "Comarza", en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 1998 la empresa referenciada presentó documentación técnica, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 16 de abril de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue

sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 218 del lunes, 21 de septiembre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte de la Asociación Ecologista AEDENAT.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de construcción de embalse regulador y obras complementarias para la explotación agraria "Comarza", en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa Favorablemente el proyecto de construcción de embalse regulador y obras complementarias para la explotación agraria "Comarza", en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Comarza.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las infraestructuras proyectadas, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al funcionamiento de las infraestructuras, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento, que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36

de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional, que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 8 de marzo de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

b) Se realizará un control estructural periódico, de la conducción de entrada/salida al embalse, así como del propio embalse, a fin de evitar infiltraciones o pérdidas de volumen.

c) Los vertederos originados durante el desarrollo de las obras deben tener una duración temporal y eliminarse antes de terminar las mismas, así como los formados por préstamos procedentes de canteras legalmente establecidas.

2º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores sobre orugas dotados con ripper.

c) La compactación de los taludes se realizará con "rulos", que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

d) La época de realización de las obras, debe respetar en lo posible la época de nidificación de aves (primavera).

3º) Protección del paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

b) El volumen de tierras excedente de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación de los embalses y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

c) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al Medio, que para este lugar serían los cremas ocres.

4º) Protección de la atmósfera:

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

5º) Plan de recuperación ambiental:

a) Antes del desmonte se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y en la revegetación.

b) Se efectuará un decapado de 30 cms. y posteriormente se acopiará este material en cordones con altura inferior a 1,5 mts. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia; este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

c) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado, evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

d) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse y aumentar su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el punto 7.b), del Estudio de Impacto Ambiental, incorporando a la revegetación especies autóctonas y al objeto de reducir los efectos erosivos de los taludes, así como su mimetismo, se incorporarán medidas correctoras de revegetación y sellado en toda la superficie de los taludes.

e) Durante el funcionamiento de los embalses no se podrá utilizar ningún producto químico en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4885 Orden de 26 de marzo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas para fomentar la ejecución de proyectos de modificación de calderas de gasóleo y fuelóleo, para su funcionamiento con gas natural.

En el ejercicio de las competencias que, en materia de energía le corresponden a esta Comunidad Autónoma, el artículo 11.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, le atribuye a ésta el desarrollo legislativo, así como la potestad reglamentaria y de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, del régimen energético.

En este marco competencial se estima conveniente la concesión de subvenciones para fomentar la utilización del gas natural dentro del territorio regional en orden a la mejora de su entorno industrial y energético, así como fomentar la modificación de calderas instaladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia que utilizan combustibles tradicionales como el gasóleo o el fuelóleo, para su funcionamiento a gas natural, con lo que se conseguirá incidir en la política de diversificación energética y estimular el ahorro energético mediante la optimización de las calderas, con la consiguiente reducción de costes e inducción de inversiones.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1999, para fomentar la modificación de calderas e instalaciones que utilizan gasóleo o fuelóleo como combustible, sustituyéndolos por gas natural.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 02, Programa 722A, Artículo 77 "A Empresas Privadas", Concepto 773 "Reconversión a Gas Natural": 107.794.000 ptas.

3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden las empresas u otros titulares de calderas de uso colectivo para calefacción o de uso industrial, ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable citado en el artículo 4 de la presente Orden y que cumplan el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 2º del artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En el caso de tratarse de una empresa industrial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, deberá estar debidamente inscrita en el Registro Industrial. En todo caso, la instalación de la caldera deberá cumplir, incluido el correspondiente Registro, si procede, la legislación vigente de Aparatos a Presión.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones que correspondan a modificaciones de instalaciones de calderas de gasóleo o fuelóleo, para su funcionamiento a gas natural, que se realicen en 1999, siendo conceptos subvencionables los correspondientes a:

- Mano de obra empleada en la reconversión.
- Materiales y equipos incorporados.
- Instalaciones asociadas necesarias.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda sobrepasar el 20 por 100 del coste subvencionable previsto por el solicitante para cada petición, y con un máximo de siete millones de pesetas.

2.- La obtención de las posibles subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, siendo, sin embargo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será el 50 por 100 del coste subvencionable. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para este mismo fin, tanto al iniciarse el procedimiento administrativo, como en cualquier momento en que ello se produzca.

3.- Se considerará coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje, instalaciones y seguimiento), que sea necesaria para alcanzar los objetivos previstos en la actuación.

4.- No se consideran subvencionables los conceptos siguientes:

- a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.
- b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan la finalidad de modificación o reconversión a gas natural.

5.- A los efectos de la presente Orden, se considerará periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999.

6.- Para la concesión de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica.

b) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar.

c) Tipo y gasto anual de combustible sustituido.

d) Ahorro energético anual a obtener.

e) Incidencia medioambiental.

f) En el caso de ser empresas los solicitantes, el haber aportado documentación acreditativa de la realización de la evaluación inicial de riesgos laborales, con arreglo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 3/1997, de 17 de enero, que deberá haber sido realizada por Entidad autorizada.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el anexo a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, y se presentarán en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el de la Secretaría General de la Consejería de industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro Organismo a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, según nueva redacción dada por la Ley 4/1999, así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

2.- Documentación a presentar por los solicitantes. Los peticionarios presentarán, además, la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar.

b) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F., según sea el solicitante persona física o jurídica.

c) Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica.

d) Copia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza. En el caso de comunidades de propietarios, copia compulsada del libro de actas u otra documentación acreditativa de la representación legal del solicitante.

e) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones Públicas o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.

f) Memoria acreditativa de las actividades que venga realizando el peticionario y que correspondan a consumo de energías convencionales de combustibles fósiles.

g) Código cuenta cliente (CCC), en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

Artículo 6. Plazo de presentación.

1.- El plazo para la presentación de la solicitud, y la documentación a la que hace referencia el artículo 5, será de un mes, a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo, podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 7. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que queda facultada para designar, en su caso, a los componentes de la Comisión de Valoración.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de la subvención, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 8. Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 7.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

Artículo 9. Pago.

1.- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación documental, que se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se podrá efectuar el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de un proyecto, a solicitud del beneficiario, suficientemente motivada, y previa aportación de aval por la cuantía total de la subvención concedida más los intereses que procedan, que se calcularán aplicando a dicha cantidad total el interés legal por el tiempo que medie entre la concesión del pago anticipado y la fecha fijada para la terminación de la actuación.

Artículo 10. Justificación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130, del 7-6-1986), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de

Industria, Energía y Minas, justificación del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha justificación ha de contener, como mínimo los siguientes puntos:

a) Características técnicas de la acción realizada, con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.

b) Identificación de las empresas suministradoras de los equipos y de los trabajos realizados.

c) Declaración de puesta en marcha de las instalaciones y documentos de legalización de las instalaciones.

d) Descripción, de los generadores y/o instalaciones que hayan sido sustituidos.

2.- Junto a la justificación citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actuaciones subvencionadas, así como certificaciones de dirección de obra, cuando proceda.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51.bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A FOMENTAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE CALDERAS DE GASÓLEO O FUELÓLEO PARA SU FUNCIONAMIENTO A GAS NATURAL.

Don/Doña _____ con D.N.I. n.º _____
 comparece en representación de (sí mismo; Entidad Local; Empresa) _____ con C.I.F. n.º _____
 y con domicilio a efectos de notificación en _____
 _____ Localidad _____ Teléfono _____ Fax. _____

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 26 de marzo de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por la que se convoca la concesión de subvenciones con destino a fomentar la modificación de calderas de gasóleo o fuelóleo, para su funcionamiento con gas natural, considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden.

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de _____ pesetas para la realización del proyecto que a continuación se detalla:

Descripción:Lugar de realización:Fechas de realización:Plan de Financiación:

- Total coste subvencionable previsto	Ptas.
- Recursos propios	Ptas.
- Subvención solicitada de la Dirección Gral de Industria, Energía y Minas	Ptas.
- Otras subvenciones públicas	Ptas.
- Otras fuentes de financiación	Ptas.
- Coste total de la inversión	Ptas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

Fotocopia del NIF/CIF debidamente compulsada, en su caso.

Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario. (Sólo para empresas).

Ejemplar de proyecto de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar.

Declaración de haber justificado suficientemente los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas, en su caso, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico anterior de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Murcia a de de 1999

EL SOLICITANTE

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

4881 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan.

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

*Para Tributos propios y demás ingresos de Derecho Público de la C.A.R.M. y Tributos y demás ingresos de Derecho Público de las Corporaciones Locales: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda ambos dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita sin que puedan simultanearse.

*Para Tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los deudores cuya notificación personal no haya sido posible, se les notifica la diligencia de embargo mediante el presente edicto que se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia» y otros lugares reglamentarios de conformidad

con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Deudor: REDIT, S.L.

C.I.F.: B30153464.

N.º CERT. CONCEPTOEJERC. IMP. PPAL.

192580795, TRANSMISIONES, 1995, 5.084.391.

51451696, EJERCICIOS CERRADOS, 1996, 881.440.

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 11.658.997 ptas.

Fecha de embargo: 27 de octubre de 1998.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: C/ José Antonio, 42 – Llano de Brujas - Murcia.

Relación de bienes embargados:

“1.º.- FINCA URBANA.- SEIS-UNO: Local en Planta Baja y Alta, del edificio sito en este término, pedanía de Puente Tocinos, en el Conjunto Industrial denominado “Camposol”; Con entrada independiente desde el Viario Común Particular del Conjunto, a través de una puerta situada en la fachada recayente al viento Este del Edificio. Consta de Planta Baja, con una superficie construida de doscientos cincuenta metros cuadrados; y de Planta Alta, comunicada interiormente con la baja por medio de escalera, y situada a la espalda de esta Planta, según se mira a la fachada del Edificio, con una superficie construida de doscientos cincuenta metros cuadrados. Total superficie construida en ambas plantas: quinientos metros cuadrados.

CUOTA en el edificio: Cuarenta y tres enteros, cincuenta y cuatro centésimas por ciento. SE SEPARA de la 20.896 al folio 119 de este Libro, inscripción 2.ª que es su extensa.

FINCA N.º 20.950, inscripción 1.ª y 2.ª (compra) del folio 173 del libro 279, tomo 3012 del Registro de la propiedad n.º 8 de Murcia, Sección 6.ª”.

En Murcia a 24 de marzo de 1999.—La Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

4884 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al objeto de retirar los documentos para el ingreso de las deudas:

Murcia, en C/ Villaleal, 2
 Bullas, en C/ Entreplazas, 2
 Calasparra, en Plaza Corredera, 27
 Mula, en C/ Martín Perea, 2
 Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31

Recursos

Contra el presente acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Murcia a 24 de febrero de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

DEUDOR; N.I.F./C.I.F.; DOMICILIO; MUNICIPIO; N.º EXPTE.; FECHA PROV. EMBARGO; TOTAL DEUDA

ALBURQUERQUE MUÑOZ, DOLORES; 22380083W; C/. ESC. ROQUE LOPEZ, 9; MURCIA; 28784/95; 19/04/96; 43.540 Pts

HERRERO MARTINEZ, AGUSTIN; 77513867A; C/. MIGUEL DE UNAMUNO, 13; JUMILLA; 28664/95; 19/04/96; 65.895 Pts

HR ROQUE PIÑERO MIRALLES; C/. MAYOR, S/Nº.; CALASPARRA; 3982/91; 17/02/92; 3.663 Pts

MADERAS MARNA, S.A.L.; A30114045; CR CALASPARRA, KM. 14,600; MORATALLA; 46/91; 17/02/92; 187.344 Pts

MARTINEZ CARRILLO, FRANCISCO; 27439968W; C/. REMEDIOS, 40; FORTUNA; 15672/95; 18/04/96; 217.841 Pts

PULIDOS CHEMA SOC. COOP. LTDA.; F30083133; PLZA. GUZMAN ORTUÑO, 4 - 5 A; JUMILLA; 17860/95; 19/04/96; 54.529 Pts

SANCHEZ LAX JOSEFA; 22421425J; C/ OBREROS TANA, 124. BENIAJAN; MURCIA; 2247/91; 17/02/92; 280.017 Pts

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

4882 Notificación Embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de Depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujos, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artº 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 12 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Apellidos y nombre; Dirección; Municipio; DNI/CIF; Expediente; Fecha embargo; Entidad de depósito; Tipo valor.

Fructuoso Paredes, José; C/ San Antonio, 24, La Alberca; Murcia; 22421461A; 11168/91; 16/09/98; Caja Rural de Almería; Cuenta depósito.

Riquelme Moreno, Enrique; C/ Escultor Roque López, 5-B; Murcia; 22276704P; 2433/91; 10/07/98; Caja de Ahorros de Murcia; Títulos-Valores.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

4883 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de Depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas diligencias podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujos, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la

Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, nº 2 de Murcia para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en calle Villaleal, 2.

Bullas, en calle Entreplazas, 2.

Calasparra, en Plaza Corredera, 27.

Mula, en calle Martín Perea, 2.

Jumilla, en calle Cánovas del Castillo, 31.

Murcia a 24 de marzo de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Apellidos y nombre; Dirección; Municipio; DNI/CIF.; Expediente; Fecha embargo; Entidad de depósito; Importe.

Ayllón Martínez, Margarita; C/ Cuatro Esquinas, 46; Santomera; 34813715H; 19407/95; 5/03/99; Caja Rural Central; 35.268 Ptas.

Bravo Oliva M.^a Encarnación; Av. Las Farolas, 5-Ceutí; Murcia; 74339995Q; 17054/95; 30/11/98; Caja de Ahorros del Mediterráneo; 34.440 Ptas.

Campillo Furio Concepción; Lg. Urb. Castillos-C. Galeras B-C; Cartagena; 22919935K; 42/99; 5/03/99; Caja Postal, S.A.; 13.428 Ptas.

Construcciones y Materiales Arna Vivas; C/ Burriana, Km 2-Alquerías del Niño Perdido; Castellón; B12212718; 22087/95; 26/02/99; Banco Bilbao Vizcaya; 0 Ptas.

García Tornel, Alfonso; C/ Levante, 2 Los Dolores; Murcia; 223111721E; 2477/95; 22/02/99; Caja de Ahorros del Mediterráneo; 0 Ptas.

Guijarro Díaz, María Ángeles; C/ Nueva San Antón, 27, 20 A; Murcia; 05380401B; 12086/95; 12/02/99; Caja Aho. y Pensiones del Barcelona; 94 Ptas.

Mateo Bielsa, Tomás; Lope de Vega, 41; Lorca; 23245848R; 8386/95; 13/02/99; Banco Santander; 0 Ptas.

Munuera López, Andrés; C/ Sánchez Vidal, 3; Alhama de Murcia; 74422124D; 20665/95; 8/03/99; Caja de Ahorros de Murcia; 26.088 Ptas.

Navarro Marín, José; C/ Buitrago, 21; Mula; 22475972G; 4853/91; 20/04/98; Caja de Ahorros del Mediterráneo; 0 Ptas.

Ofimática de Murcia, S.L.; Acisclo Díaz, S.A.; Murcia; B30075717; 28720/95; 25/02/99; Banco Santander; 0 Ptas.

Paredes Gambín, Isabel; C/ Residencia Ancianos, s/n; Murcia; 22204064W; 1473/95; 1/03/99; Caja de Ahorros de Murcia; 0 Ptas.

Pastor Gabarrón, Francisco; C/ Gran Vía, s/n; Mula; 22248109W; 1006/95; 28/01/98; Banco Español de Crédito; 0 Ptas.

Piser, S.A.; Urb. Puerto Bello-Manga, 368; Cartagena; A30628614; 9518/91; 19/01/98; Banco de Murcia; 0 Ptas.

Promociones El Esparragal, S.A.; C/ Santo Cristo, s/n; Murcia; A30073654; 6053/92; 3/11/97; Caja de Ahorros del Mediterráneo; 0 Ptas.

Ros Ruiz, Vicenta; C/ Lope de Vega, 4, 2 Los Barreros; Cartagena; 22874384X; 26391/95; 12/02/99; Caja de Ahorros del Mediterráneo; 257.430 Ptas.

Ruiz Páez, Ángel; Sta. Teresa Jover, Bl. 3, 1.º D; Mula; 74313763G; 18558/95; 19/02/99; Caja de Ahorros del Mediterráneo; 0 Ptas.

Salazar Aparicio, Antonio; C/ Cuartel de Artillería, 5, 4.; Murcia; 74316965D; 379/91; 8/03/99; Caja de Ahorros de Murcia; 0 Ptas.

Tapizados Murcia, S.A.L.; C/ Felipe Portillo Zarco, 11; Cehegín; A30090211; 27036/95; 27036/95; 24/02/99; Banco Central Hispanoamericano; 0 Ptas.

Vigueras Romaguera, Juan Luis; C/ Apóstoles, 20; Murcia; 22441651E; 32712/95; 5/03/99; Barclays Bank, S.A.E.; 0 Ptas.

4880 Notificación cantidades adeudadas.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio para que procedan a realizar el ingreso de las cantidades adeudadas a esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 03/01/1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28/03/1995), se notifica que, por el órgano competente se ha dictado la siguiente providencia de apremio:

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas que se relacionan sin haberse procedido al ingreso de las mismas, devengado el recargo de apremio e iniciado el devengo de los intereses de demora, de conformidad con el art. 106 del R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores que se relacionan.

Plazos de ingreso

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuarse el ingreso en los plazos establecidos, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

Intereses de demora y costas del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 22 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

APellidos y Nombre	DIRECCION	MUNICIPIO	DNI./CIF.	EJERC.	ORGANISMO/AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	N. CERTIF.	IMPORTE
COMPANIA PRODUCTORA DE TELEVISION S.L.	AV YECLA, 77 BJ	JUMILLA	B30162960	1996	JUMILLA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	8449200055606	53.114 Pts
JADESPA, S.L.	C/ DOCTOR MARAÑON	BENIEL	B30355630	1996	BENIEL	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453014395323	72.906 Pts
JADESPA, S.L.	C/ DOCTOR MARAÑON	BENIEL	B30355630	1996	BENIEL	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453014395323	72.906 Pts
LAND EMPRESA CONSTRUCT. DE CARTAGENA	ROLDAN-C/ SENECA, 3	TORRE PACHECO	A30201180	1996	MURCIA	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	120550396	8.510 Pts
LÓPEZ CARRILLO, JUAN BAUTISTA	C/ ANCHA, 2, 1º D	MOLINA DE SEGURA	22391220F	1997	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	MULTAS DE TRÁFICO	97003956	8.000 Pts
LÓPEZ CARRILLO, JUAN BAUTISTA	C/ ANCHA, 2, 1º D	MOLINA DE SEGURA	22391220F	1998	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	MULTAS DE TRÁFICO	97553655	4.000 Pts
LÓPEZ CARRILLO, JUAN BAUTISTA	C/ ANCHA, 2, 1º D	MOLINA DE SEGURA	22391220F	1998	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	MULTAS DE TRÁFICO	97556502	5.000 Pts
LÓPEZ CARRILLO, JUAN BAUTISTA	C/ ANCHA, 2, 1º D	MOLINA DE SEGURA	22391220F	1998	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	MULTAS DE TRÁFICO	97559476	5.000 Pts
MARTINEZ NAVARRO JOSE	C/ ADANEZ, 3	CARAVACA	36651690V	1996	MULA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453006000670	50.508 Pts
MARTINEZ NAVARRO JOSE	C/ ADANES, 3	CARAVACA	36651690V	1996	MULA	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	8453006000670	50.508 Pts
SÁEZ BLAYA, PEDRO LUIS	C/ EXPLANADA, 8, 4º I	MULA	22458505V	1996	AYUNTAMIENTO DE MULA	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	6226	808 Pts
SÁEZ BLAYA, PEDRO LUIS	C/ EXPLANADA, 8, 4º I	MULA	22458505V	1996	AYUNTAMIENTO DE MULA	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	6228	13.167 Pts
SÁEZ BLAYA, PEDRO LUIS	C/ EXPLANADA, 8, 4º I	MULA	22458505V	1996	AYUNTAMIENTO DE MULA	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	6229	6.237 Pts
SÁEZ BLAYA, PEDRO LUIS	C/ EXPLANADA, 8, 4º I	MULA	22458505V	1997	AYUNTAMIENTO DE MULA	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	6438	955 Pts
SÁEZ BLAYA, PEDRO LUIS	C/ EXPLANADA, 8, 4º I	MULA	22458505V	1997	AYUNTAMIENTO DE MULA	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	6440	7.371 Pts
TALLERES LA VICTORIA DE MULA, S.A.	CTRA. DE MURCIA, 15	MULA	A30092688	1997	AYUNTAMIENTO DE MULA	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	7150	7.371 Pts
TALLERES LA VICTORIA DE MULA, S.A.	CTRA. DE MURCIA, 15	MULA	A30092688	1997	AYUNTAMIENTO DE MULA	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	7151	7.371 Pts
TALLERES LA VICTORIA DE MULA, S.A.	CTRA. DE MURCIA, 15	MULA	A30092688	1996	AYUNTAMIENTO DE MULA	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	6918	6.237 Pts

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Lorca

4878 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imposables pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, o

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1- N.º Liquidación; N.º Expediente; Apellidos, nombre; DNI.; Importe; ptas.

2- Domicilio; Población.

1- 13081/1999; 1995/LO/TR/1235; LÓPEZ PERNIAS DOLORES; 22385738E; 12.846.

2. Diputación de Pulgara; LORCA. (Murcia).

1- 16785/1999; 1995/LO/TR/1414; MARTÍNEZ FRANCO PASCUAL; 23073997Y; 61.154.

2. Avda. Juan Carlos I, 54-3º; LORCA. (Murcia).

1- 16790/1999; 1995/LO/TR/1414; VALDELAGRANA, S.A.; B30155949; 5.096.

2. Urb. El Alamillo, 1ª Fase 12; MAZARRÓN. (Murcia).

Se intentó la notificación en la persona del presentador del documento, Don Pascual Martínez Franco, en la dirección con él relacionada.

1- 16892/1999; 1995/LO/TR/1440; FRANCISCA ORTEGA CONESA; 22949597J; 56.111.

2. C/Carpintería, 1-1ª PLTA-D; LORCA. (Murcia).

1- 15664/1999; 1995/LO/TR/1329; LARIO BELMONTE FRANCISCA; 23238159V; 14.688.

2. CL/Rodríguez, 10; LORCA. (Murcia).

En Lorca a 11 de marzo de 1999.—El Liquidador,
María-Isabel Lapuente Madrid.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Lorca

4879 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imposables pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, o

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1- N.º Liquidación; N.º Expediente; Apellidos, nombre; DNI.; Importe; ptas.

2- Domicilio; Población.

1- 15545/1999; 1995/LO/TR/1279; SÁNCHEZ UCLES M.ª DOLORES; 75216745Y; 81.581.

2. C/De las Huertas, s/n.º; PUERTO LUMBRERAS. (Murcia).

1- 17955/1999; 1995/LO/TR/1267; MIÑARRO TIRADO JUAN SAÚL; 23242210C; 7.549.

2. Avda.Juan Carlos I, 69-5º; LORCA. (Murcia).

1- 17960/1999; 1995/LO/TR/1267; MIÑARRO TIRADO EVA NATALIA; 23252657W; 7.549.

2. Avda.Juan Carlos I, 69-5º; LORCA. (Murcia).

1- 17966/1999; 1995/LO/TR/1267; MIÑARRO TIRADO JUAN SAÚL; 23242210C; 84.477.

2. Avda.Juan Carlos I, 69-5º; LORCA. (Murcia).

1- 17969/1999; 1995/LO/TR/1267; MIÑARRO TIRADO EVA NATALIA; 23252657W; 84.477.

2. Avda.Juan Carlos I, 69-5º; LORCA. (Murcia).

En Lorca a 16 de marzo de 1999.—El Liquidador,

María-Isabel Lapuente Madrid.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Lorca

4876 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en

periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, o

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1- N.º Liquidación; N.º Expediente; Apellidos, nombre; DNI.; Importe; ptas.

2- Domicilio; Población.

1- 16927/1999; 1995/LO/TR/1442; PELEGRÍN SÁNCHEZ ANTONIO; 23246894N; 54.450.

2. C/ Acisclo Díaz. 5; MURCIA.

1- 16945/1999; 1995/LO/TR/1442; PELEGRÍN SÁNCHEZ ANA; 23226434E; 54.450.

2. C/ Acisclo Díaz.Edf.Gando, 5, 1º-A; MURCIA.

1- 16974/1999; 1995/LO/TR/1442; PELEGRÍN SÁNCHEZ M.ª PILAR; 2323128N; 54.450.

2. Carril Casinos, 42; BENIAJÁN. (Murcia).

Se intentó la notificación, en las liquidaciones anteriores, en la persona del presentador del documento de que traen origen, don Juan Pelegrín Mateos, con domicilio en calle Acisclo Díaz, número 5, 1º-A de Murcia.

En Lorca a 17 de marzo de 1999.—El Liquidador,
María-Isabel Lapuente Madrid.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Mula

4877 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina

Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1º, para ser notificados de las LIQUIDACIONES tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico ante esta Oficina Liquidadora de Mula, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interpretación no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora de Mula Tasación Pericial Contradictoria.

LIQUIDACIÓN: 6.192/99

REF. EXPEDIENTE: 1991/ML/TR/205

APELLIDOS NOMBRE: MEDINA GUILLÉN JUAN ANTONIO

D.N.I. /C.I.F.: 22.231.465-X

DOMICILIO: RAMÓN Y CAJAL, 30

MUNICIPIO: ARCHENA

IMPORTE: 66.691 PTS.

PROCEDIMIENTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LIQUIDACIÓN: 6.142/99

REF. EXPEDIENTE: 1991/ML/TR/996

APELLIDOS NOMBRE: NAVARRO MOLINA SANTOS

D.N.I. /C.I.F.: 74.307.770-Z

DOMICILIO: ENRIQUE GRANADOS BL. C-1, 3.º A

MUNICIPIO: ALHAMA DE MURCIA

IMPORTE: 8.715 PTS.

PROCEDIMIENTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LIQUIDACIÓN: 12.679/99

REF. EXPEDIENTE: 1995/ML/TR/981

APELLIDOS NOMBRE: FOYCOMUR, S.L.

D.N.I. /C.I.F.: B-30294896

DOMICILIO: PD ZARANDONA-C. CAMINOS S/N.

MUNICIPIO: MURCIA

IMPORTE: 20.402 PTS.

Mula, 5 de marzo de 1999.—El Liquidador.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4667 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social relativo a recurso ordinario, interpuesto contra una resolución del ISSORM, sobre calificación de la condición de minusválido.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a doña María Luisa Estrella, en representación de doña María Lourdes Ramos Oliva, cuyo último domicilio conocido es calle Dr. Marañón, 2, piso 3.º izquierda, de Cartagena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social se ha dispuesto estimar el recurso interpuesto contra Resolución de la condición de minusválido, ya que en aplicación a los baremos vigentes presenta un grado de minusvalía de 56%, que supera el mínimo establecido del treinta y tres por ciento para el reconocimiento de dicha condición.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 10 de marzo de 1999.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4671 Edicto por el que se notifica pliego de cargos del Expediente sancionador SAC.00059/1997, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Por parte de la instructora del expediente sancionador SAC.00059/1997, incoado a Mediterráneo 5, S.L., y de conformidad a lo establecido en el artículo 194.7 del Reglamento de Costas, se ha formulado el oportuno Pliego de Cargos.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando al Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que los interesados puedan conocer el texto íntegro del mismo.

Contra el pliego de cargos, se podrán formular las alegaciones y proponer la práctica de pruebas que estime

convenientes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Murcia a 15 de marzo de 1999.— La Secretaria del Expediente Sancionador, **Dolores Abellón López**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4875 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de la depuradora de aguas residuales de Alcantarilla, con el n.º de expediente 709/98 de EIA, a solicitud de su ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Depuradora de aguas residuales de Alcantarilla, con el n.º de expediente 709/98 de EIA, a solicitud de su Ayuntamiento, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071. Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 29 de marzo de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete LLamas**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4873 Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión "L.A.A.T. simple circuito de 66 KV Linasa-Subestación de Mula".

Con fecha 26 de febrero de 1999 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se autoriza la construcción de la Instalación eléctrica "L.A.A.T. simple circuito de 66 kV Linasa-Subestación de Mula", previa

la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento dónde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 28 de abril de 1999 en los Ayuntamientos de Torres de Cotillas y Murcia, y el día 29 de abril de 1999 en los Ayuntamientos de Campos del Río, Albudeite y Mula.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado

En el expediente expropiatorio, "Linasa Cogeneración y Asociados, Sociedad Limitada", asume la condición de beneficiaria.

El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

ANEXO

RELACIÓN DE TITULARES DESCONOCIDOS

Término municipal de Murcia

Finca n.º: 54. Titular: Desconocido. Pol.: 1. Parc.: 33.
Citación. Día: 28. Hora: 17,00.

Término municipal de Mula

Finca n.º: 171. Titular: Desconocido. Pol.: 65. Parc.: 111.
Citación. Día: 29. Hora: 10,00.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

4614 Cognición número 110/98.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 110/98, a instancias del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de López Gómez de Automoción, S.L., contra Juana López Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de mayo, 25 de junio y 26 de julio y todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Vehículo marca Peugeot, modelo 205 SRD, matrícula MU-1900-AC.

Valorado en trescientas veinticinco mil pesetas (325.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4620 Juicio Art. 131 L.H. número 186/1998.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 186/1998, promovido por La Caixa, contra Antonio López López, María Dolores Gisbert, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 11 de mayo de 1999 próximo y a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 15.170.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de junio de 1999 próximo y a las once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de julio de 1999 próximo y a las once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda dúplex tipo A6, que consta de planta baja, planta de piso y planta de cubierta, se halla distribuida en porche, hall, salón, comedor, distribuidor, aseo, cocina, galería, paso, baño, cinco dormitorios, dos terrazas y el cuarto de instalaciones en planta de cubierta para el aire acondicionado de esta vivienda,

que mide una superficie útil de quince metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. La vivienda mide una superficie útil de ciento quince metros, veinte decímetros cuadrados.

La total superficie construida es de ciento sesenta y ocho metros cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.367, libro 370, folio 190, sección San Antón, finca número 35.817, Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Dado en Cartagena a once de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

4621 Juicio ejecutivo número 60/97-A.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 60/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Mercantil Proyectos y Construcciones Alcamar, S.L., contra Silvestre Martínez Aparicio, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de junio de 1999 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.056-17-60/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de julio a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la

celebración de una tercera, el día 16 de septiembre a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Número veintinueve. Vivienda en planta sexta, sin contar la baja y de semisótano, del edificio Rex en la diputación de San Antonio Abad, ciudad de Cartagena. Es de tipo D, se compone de diversas dependencias, con una superficie construida de noventa y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, y útil de ochenta y un metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Oeste, zona descubierta; al Este, calle F, por donde tiene su fachada principal; al Sur, finca de donde ésta procede, y al Norte, vivienda veintiocho en esta misma planta, y por su vuelo, la vivienda treinta y tres en planta séptima. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2.361, libro 364, sección Cartagena-San Antón, finca número 33.988.

Se compone de diversas dependencias y su superficie construida es de noventa y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados y su superficie útil es de ochenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados.

Linda al Oeste, con zona descubierta, al Este con calle F por donde tiene su fachada principal; al Sur, finca donde ésta procede, y al Norte, con vivienda veintiocho en esta misma planta, y por su vuelo, la vivienda treinta y tres en la planta séptima.

Dado en Cartagena a tre de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

4626 Autos 289/87, Recl. 177/98, sobre cantidad.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 289/98; reclamación 177/98, sobre cantidad, contra Grupo Sal Profesional, S.L. y otros; la que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

En la ciudad de Cartagena a primero de marzo de 1999. Dada cuenta, del anterior escrito en el que se solicita por parte del Letrado Sr. Camarasa Goyenchea, en nombre y representación de la entidad demandada Proyectos Integrales de Limpieza, quede unido a los autos de su razón. Expídase las certificaciones interesadas; no ha lugar a lo solicitado en el otrosí que pedía la suspensión de la ejecución de la sentencia. Notifíquese la presente resolución a las partes. Líbrese edicto. Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.

Matías Manuel Soria.- Rosa Elena Nicolás. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Grupo Sal Profesional, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a primero de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

4635 Autos número D-585/98. Ejecución número 53/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 53/99, a instancias de Miguel López Izquierdo en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 43.320 pesetas que reclama el ejecutante Miguel López Izquierdo, en concepto de principal, más la de 4.300 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveido de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requierase por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 11 de marzo de 1999.—El Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4636 Autos número D-581/98. Ejecución número 54/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 54/99, a instancias de José Martínez Martínez, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 458.215 pesetas que reclama el ejecutante José Martínez Martínez, en concepto de principal, más la de 45.800 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveido de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requierase por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 11 de marzo de 1999.—El Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4628 Autos número D-578/98. Ejecución número 46/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 46/99, a instancias de Alfonso Sánchez Esparza, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 388.191 pesetas que reclama el ejecutante Alfonso Sánchez Esparza, en concepto de principal, más la de 38.800 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 10 de marzo de 1999.—El Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4629 Autos número D-584/98. Ejecución número 47/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 47/99, a instancias de Juan José Martínez Carmona, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 38.507 pesetas que reclama el ejecutante Juan José Martínez Carmona, en concepto de principal, más la de 3.800 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 11 de marzo de 1999.—El Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4627 Autos número D-583/98. Ejecución número 45/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 45/99, a instancias de José Martínez Martínez, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 48.800 pesetas que reclama el ejecutante José Martínez Martínez, en concepto de principal, más la de 4.800 pesetas, que ahora se presupuestan para

gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requírasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 10 de marzo de 1999.—El Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4633 Autos número D-577/98. Ejecución número 51/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 51/99, a instancias de Alfonso Sánchez Esparza, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requírase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 79.200 pesetas que reclama el ejecutante Alfonso Sánchez Esparza, en concepto de principal, más la de 7.900 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero.

Requírasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 11 de marzo de 1999.—El Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4632 Autos número D-586/98. Ejecución número 50/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 50/99, a instancias de Domingo Gómez Nicolás, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requírase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 420.066 pesetas que reclama el ejecutante Domingo Gómez Nicolás, en concepto de principal, más la de 42.000 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requírasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 11 de marzo de 1999.—El Juez.—
El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4631 Autos número D-576/98. Ejecución número 49/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 49/99, a instancias de Domingo Gómez Nicolás, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 86.640 pesetas que reclama el ejecutante Domingo Gómez Nicolás, en concepto de principal, más la de 8.600 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveido de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 11 de marzo de 1999.—El Juez.—
El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4630 Autos número D-580/98. Ejecución número 48/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 48/99, a instancias de Juan José Martínez Carmona, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 410.425 pesetas que reclama el ejecutante Juan José Martínez Carmona, en concepto de principal, más la de 41.000 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveido de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 11 de marzo de 1999.—El Juez.—
El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4634 Autos número D-579/98. Ejecución número 52/99.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 52/99, a instancias de Miguel López Izquierdo, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Copruna, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 405.605 pesetas que reclama el ejecutante Miguel López Izquierdo, en concepto de principal, más la de 40.500 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Y estando la ejecutada en situación de ignorado paradero. Requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Lo provee, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.—M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 11 de marzo de 1999.—El Juez.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

4618 Menor cuantía número 79/91.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 79/91, a

instancia de don Matías Gómez Marín, representado por el Procurador Sr. Montiel Ríos, contra doña Mercedes Pérez García, se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, y hora de las diez, por primera vez el próximo día 17 de mayo de 1999, en su caso por segunda vez el próximo día 14 de junio de 1999, y en su caso, por tercera vez, el próximo día 12 de julio de 1999, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a lo dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera. Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto. De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Séptimo. De no poderse notificar personalmente el señalamiento de subastas a la demandada, se entenderá notificada con la publicación del presente.

Bienes que se subastan

Vehículo Mercedes Benz, modelo 300 D, matrícula MU-5788-W. Valorado en 1.400.000 pesetas.

Dado en Cieza a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

4619 Juicio Art. 131 L.H. número 106/96.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento artículo 131 L.H. número 106/96, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Montiel Ríos, contra Nueva Sociedad, S.A., en reclamación de 22.944.421 pesetas de principal, más 9.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado proceder a rectificar el edicto publicado con fecha 24 de febrero de 1999 en el

«Boletín Oficial del Estado» número 47, por el que se acordaba el señalamiento de primera, segunda y tercera subastas, para los días 26 de abril, 24 de mayo y 21 de junio de 1999 para la tercera, para dejar sin efecto el señalamiento los días 26 de abril y 24 de mayo, pasando a ser el día 21 de junio de 1999, como único día de subasta de la finca a que se refiere en el edicto referenciado de 24 de febrero de 1999, manteniéndose las mismas condiciones de subasta publicadas en el antedicho edicto.

Dado en Cieza a 16 de marzo de 1999.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

4864 Juicio Art. 131 L.H. número 253/1998.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 253/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Josefa Pérez Contreras, José María Martínez Ramal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de mayo de 1999 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.075, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Horario examen títulos: Viernes, de diez a doce horas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de julio a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Casa con número 55, pago de la Condomina, en término municipal de Las Torres de Cotillas. Tiene una superficie de ciento sesenta y un metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.016, libro 129, folio 41, finca número 837-N.

Tipo de subasta: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Dado en Molina de Segura a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4616 Juicio ejecutivo número 863/98. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Alfonso Pérez Ruiz y Milagros García Motos a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que les represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, sobre el vehículo matrícula MU-2168-P, las devoluciones de renta e IVA, así como saldos en C.A.M., B.B.V. y B.C.H.

Principal: Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y una pesetas.

Intereses, gastos y costas: Setenta y cinco mil pesetas.

En Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4615 Juicio ejecutivo número 463/98.

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo sin del tenor literal siguiente:

En Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 463/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Luis Hernández Prieto y de otra como demandado Gehiser Comunicaciones, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Gehiser Comunicaciones, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de trescientas ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesetas de principal y los intereses solicitados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Gehiser Comunicaciones, S.L., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

4624 Juicio de faltas número 817/98-Y.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 817/98-Y por lesiones en accidente de tráfico ocurrido el 5-3-98, en virtud de denuncia formulada por Clara Belando Ruiz, contra Alfonso Vila Moriana, conductor del turismo Renault-21, matrícula MU-2452-AD.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Alfonso Vila Mariana, con domicilio últimamente en calle

Cecho, 50, El Verdolay, Santo Ángel, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado para el próximo día 20 de abril a las 13,30 horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas como denunciado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y asistido de Abogado si así lo desea, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Uno de Murcia

4625 Proceso número 1.194/98.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.194/98, seguido a instancia de doña Catalina Pinar González, contra Breco Instalaciones, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Catalina Pinar González, contra Breco Instalaciones, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actor la cantidad de 173.127 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA, en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 23 de marzo de 1999.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Dos de Murcia

4622 Proceso número 378/98.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 378/98, seguido a instancia de Mutua Paz, contra Vicente Codes Gómez y otros, sobre accidente, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 78/99

En la ciudad de Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Mutua Maz frente a la empresa Inmobiliaria Encargo, S.L., Comarber, S.L., Mutual Cyclops, INSS, TGSS y don Vicente Codes Gómez, debo absolver y absuelvo a estos últimos de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.378.98, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.378.98. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Inmobiliaria Encargo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia**4623 Autos número 13/99.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el número 13/99, a instancia de José Antonio Díaz Gea, contra Molduras San Javier, S.L. y Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio de no

haber avenencia en el primero, el día 26-4-99, y hora 9,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Molduras San Javier, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18-3-99.—La Secretaria.

Tribunal de Cuentas**4578 Procedimiento de reintegro por alcance número C-60/99.**

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-60/99, en méritos a lo acordado en providencia del Excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 9 de marzo de 1999, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-60/99, del ramo de Correos, Murcia, por un presunto alcance producido en la Administración de Correos y Telégrafos de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós. Firmado y rubricado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4608 Concesión administrativa del uso privativo normal. Expediente 40/98/Bie.

Aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1998 el pliego de condiciones económico-administrativas para el otorgamiento, mediante concurso, de la Concesión administrativa del uso privativo normal para la «Utilización del salón de actos y el material de proyecciones de la Casa de la Cultura «Francisco Rabal» de Águilas» se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para escuchar y en su caso resolver posibles reclamaciones contra del citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.
- Número expediente: 40/98/Bie.

2.-Objeto del contrato y plazo de contrato

a) Definición: La concesión administrativa del uso privativo normal del Salón de Actos y el material de proyecciones de la Casa de la Cultura «Francisco Rabal» de Águilas para la realización de proyecciones cinematográficas.

b) Plazo de la concesión: Dos meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Canon de licitación

No se fija. Los licitadores propondrán en sus ofertas el canon que están dispuestos a pagar por la concesión, caso de resultar adjudicatarios.

5.-Garantías

- Provisional: 150.000 pesetas.
- Definitiva: 1.500.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

Plaza de España, 14-3.º
30880 Águilas (Murcia).

Teléfono: 41 88 23 de lunes a viernes no festivos hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

b) Horario: De 9 a 15 horas.

7.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente

anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (caso de coincidir en sábado o festivo se ampliará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880-Águilas (Murcia). Teléfonos: 968-418812/823/846, de lunes a viernes no festivos hasta la fecha límite de presentación de ofertas, en horario de 9 a 13 horas.

d) Modelo de proposición: El especificado en la correspondiente cláusula del pliego, o similar.

8.-Apertura pública de ofertas

- Órgano: Mesa de contratación.
- Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial, o local municipal que se habilite al efecto.
- Hora y fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizaría el siguiente día hábil).

9.-Criterios de adjudicación

- Por la memoria/proyecto de actividades: Hasta 50 puntos.
- Por experiencia acreditada en proyecciones cinematográficas: Hasta 25 puntos.
- Por ser asociación sin ánimo de lucro, con antigüedad superior a dos años: Hasta 20 puntos.
- Por el canon ofertado: Hasta 5 puntos.

10.-Gastos de anuncios

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán por cuenta del adjudicatario.

Águilas, 23 de febrero de 1999.—El Alcalde, Francisco López García.

Alhama de Murcia

4607 Licitación de contratos de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.-Objeto del contrato

«Área recreativa en Gebas», expediente Lector II.

3.-Presupuesto de licitación

7.519.000 pesetas (IVA incluido).

4.-Plazo de ejecución

Seis meses.

5.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

6.-Garantía

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.-Clasificación del contratista

No se exige.

8.-Documentación e información

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. 30840. Teléfono: 630000. Extensión 123. Fax 631662.

9.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.-Apertura de plicas

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: Día siguiente hábil de final del plazo de presentación. Hora: 14,15 horas.

11.-Gastos del anuncio

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

13.-Otras observaciones

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo.

Alhama de Murcia, 4 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Archena

4805 Corrección de errores.

Edicto 1811: Oferta de empleo público para 1999. Publicada el 16 de febrero de 1999, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 38.

Donde dice:

... «Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1999, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de febrero de 1999»...

Debe decir:

«... Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de enero de 1999»...

Edicto 2798: Presupuesto general, plantilla y relación puestos trabajo para 1999. Publicado el 20 de febrero de 1999, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 42.

Debe figurar:

Plantilla:

Personal laboral permanente

Maestro electricista, 1, 1, D, 1V.

Maestro de obras, 1, 1, D, 1V.

Funcionarios de carrera:

3.2. Subescala Servicios Especiales

3.2.2. Clase Personal de Oficios

3.2.2..3. Maestro de obras, 1, D, 1V

R.P.T.

Dependencia: Servicio mantenimiento, obras, guardería y varios

Unidad de Obras

4 Oficial de obras, 3 F/L, AE, GE/CE, D/E, 14, C, 27544.

Archena, 24 de febrero de 1999.—El Alcalde accidental, Eduardo Martínez Guillamón.

Cartagena

4603 Área de Urbanismo. Expediente de reparcelación del Plan Parcial Sector Campo de la Rosa.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 1999, se dispone iniciar el expediente de reparcelación del Plan Parcial Sector Campo de la Rosa.

Lo que se hace público a fin de que las personas afectadas exhiban ante el Ayuntamiento los títulos que poseen y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en el plazo de diez días.

Asimismo, se requiere a los propietarios de fincas incluidas dentro de la Unidad de Actuación para que dentro del plazo de tres meses, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado, al menos por dos tercios de los propietarios que representen el ochenta por ciento de la superficie reparcelada, con sujeción a los criterios establecidos en el Reglamento de Gestión.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución.

Cartagena, 17 de marzo de 1999.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

4613 Adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, ha adjudicado, en procedimiento Negociado sin publicidad, a la U.T.E. constituida por las empresas Construcciones Pedro Díaz, S.L. e Instalaciones, Construcciones López Torres, S.L. e Irel, S.C.L., con C.F. número G-73.020.901, las obras de «Aparcamiento subterráneo en Plaza esquina del Convento», por el precio de 95.504.324 pesetas.

Cieza, 2 de marzo de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza

4602 Aprobado el padrón de tasas de alcantarillado y recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 1999.

Don Francisco López Lucas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón conjunto correspondiente al primer semestre del ejercicio

1999 de las tasas de alcantarillado y recogida de basuras, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 22 de marzo de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Fuente Álamo de Murcia

4611 Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1999, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para su adaptación a la Ley 49/98, de 30 de diciembre, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 41, de fecha 19 de febrero de 1999, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público de dicha aprobación inicial sin haberse presentado reclamación alguna contra la misma, se entiende aprobada definitivamente, haciéndose público el contenido de dicha modificación.

Fuente Álamo de Murcia, 29 de marzo de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Artículo 3.-De conformidad con lo establecido en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas contenidas en el apartado 1 del citado artículo, que se especifica en cuadro anexo a esta ordenanza.

Artículo 4.-La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas con el porcentaje establecido en el artículo 3 anterior, concretándose en las cuantías del anexo a esta propuesta.

ANEXO

Cuadro de tarifas

	Tarifa propuesta	%
A) Turismos		
De menos de 8 c.f.	3.075	1,46
De 8 hasta 11,99 c.f.	7.225	1,27
De 12 hasta 15,99 c.f.	16.850	1,41
De 16 hasta 19,99 c.f.	21.900	1,47
De 20 c.f. en adelante	30.000	1,61

B) Autobuses		
De menos de 21 plazas	20.375	1,47
De 21 a 50 plazas	28.875	1,46
De más de 50 plazas	37.250	1,51

C) Camiones		
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	9.825	1,40
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	19.550	1,41
De 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	27.800	1,41
De más de 9.999 Kg. de carga útil	34.825	1,41

D) Tractores		
De menos de 16 c.f.	4.150	1,41
De 16 a 25 c.f.	6.500	1,41
De más de 25 c.f.	19.550	1,41

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	4.150	1,41
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	6.500	1,41
De más de 2.999 Kg. de carga útil	19.550	1,41

F) Otros vehículos		
Ciclomotores	1.050	1,43
Motocicletas hasta 125 c.c.	1.175	1,60
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.910	1,52
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.660	1,45
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	7.300	1,45
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	14.850	1,47

Las Torres de Cotillas

4606 Oferta Pública de Empleo para 1998.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de febrero de 1999, aprobó la modificación de la Oferta Pública de Empleo para 1998, en los siguientes términos:

Donde dice: "Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Agente de la Policía Local."; debe decir: "Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Agente de la Policía Local."

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos de información pública durante el plazo de quince días hábiles, entendiéndose su aprobación definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones contra la misma.

Las Torres de Cotillas a 11 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Sandoval.

Librilla

4680 Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial denominado "Belén Sur" (S. 04-02).

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión celebrada en fecha 9 de marzo de 1999, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial denominado "Belén Sur" (S. 04-02).

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Seguidamente se insertan las ordenanzas reguladoras del citado Plan Parcial Industrial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 70.2 de la L.R.B.R.L..

ORDENANZAS REGULADORAS

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Artículo 1. GENERALIDADES.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En los artículos que siguen se incluye una serie de conceptos terminológicos con sus definiciones correspondientes.

Artículo 2. PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MÍNIMA.

La unidad mínima edificable tal como se define en el Proyecto de Parcelación.

Parcela mínima es la superficie mínima que ha de tener una parcela para ser edificable. Es establecida por su correspondiente Ordenanza.

Artículo 3. MANZANA.

La unidad comprendida entre alineaciones y la red viaria y linderos con espacios libres públicos.

Artículo 4. POLÍGONO.

Es la unidad mínima de ejecución. Su inclusión en el P.P.O. tiene como finalidad determinar el orden de prioridad para su ejecución, el señalamiento del Sistema de Actuación y/o el reparto de cargas.

Artículo 5. ETAPA.

Es la unidad temporal de realización de las obras de urbanización de uno o más polígonos completos coordinada con las restantes determinaciones del Plan para el desarrollo en el tiempo de la edificación.

Artículo 6. FASES DE URBANIZACIÓN.

Plazos de ejecución de los Proyectos de Urbanización.

Artículo 7. ALINEACIONES Y LINDEROS

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras.

Con respecto a su posición, los linderos se clasifican en:

-Alineaciones: Es el lindero frontal que delimita la parcela con la vía pública.

-Lindero posterior: El que no tiene contacto con el lindero frontal.

-Linderos laterales: Los restantes linderos distintos del frontal y posterior.

Artículo 8. RASANTE.

Es la línea que determina la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario establecido por el plan y, en su caso, con las determinaciones contenidas en el Proyecto de Urbanización.

b) Rasante del terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Se define como cota de rasante la medida de un punto respecto a un plano horizontal de referencia.

Artículo 9. RETRANQUEO.

Es la distancia comprendida entre las alineaciones y los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

Artículo 10. MEDICIÓN DEL RETRANQUEO.

El valor del retranqueo a las alineaciones exteriores es el señalado en la documentación gráfica y en los artículos de estas Ordenanzas que regulen cada zona específica.

En los restantes linderos, el valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

Artículo 11. LINEA DE FACHADA O DE EDIFICACIÓN.

Es la intersección de los planos de fachada con el terreno.

Artículo 12. SUPERFICIE OCUPADA.

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno, excluidos aleros y marquesinas.

Artículo 13. COEFICIENTE DE OCUPACIÓN.

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

Artículo 14. SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE.

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela, resultante de aplicar a la superficie de la parcela, el coeficiente de edificabilidad (expresado en m² techo/m² suelo) que tenga asignado.

Artículo 15. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Es la comprendida entre el nivel de planta baja definida para proyecto y el intradós del forjado de cubierta o apoyo de la estructura de la cubierta, según el caso de que se trate, y el punto medio del frente de la fachada medido sobre la cota máxima del frente de parcela, en tramos máximos de 25 metros.

Artículo 16. ALTURA DE PLANTA.

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y apoyo de la estructura de la cubierta, según los casos.

Artículo 17. ALTURA LIBRE DE PLANTA.

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y altura libre de planta se considerará equivalente.

Artículo 18. VOLUMEN EDIFICABLE.

Es la suma de los volúmenes edificables correspondientes a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

Artículo 19. COEFICIENTE VOLUMÉTRICO DE PARCELA.

Es el cociente resultante de dividir en cada parcela el volumen edificable por la superficie de la misma. Se expresará en m³/m².

Artículo 20. COEFICIENTE VOLUMÉTRICO MEDIO.

Igual que la definición anterior pero empleando volumen edificable total y superficie total del Polígono.

Artículo 21. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA.

Es la relación entre m² de techo construible o construido sobre m² de suelo de parcela neta entre alineaciones y linderos.

Artículo 22. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD GLOBAL.

Es el asignado por el plan jerárquico superior al conjunto del Sector, como coeficiente medio.

Artículo 23. EDIFICACIÓN AISLADA.

Es la que se construye en parcela independiente con obligación de retranqueos por todos sus linderos.

Artículo 24. EDIFICACIÓN PAREADA.

Es la agrupación de dos edificios independientes.

Artículo 25. EDIFICACIÓN ADOSADA.

Es la agrupación formada por edificios independientes adosados en sus costados o, en su caso, fachadas posteriores, en parcela única o parcelas independientes.

B.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en la totalidad de la superficie que abarca el planeamiento y fijar las condiciones para el desarrollo de su ordenación.

B.1 - CLASIFICACIÓN DEL SUELO**Artículo 26. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.**

El suelo correspondiente al ámbito del presente Plan Parcial, cuenta con la clasificación de suelo Apto para urbanizar, siendo los deberes y facultades urbanísticas, las establecidas en el Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley del Suelo, con las determinaciones en cuanto a plazos establecidas en el artículo siguiente.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación.

B.2 - PLAZOS**Artículo 27. PLAZOS DE ADQUISICIÓN DE FACULTADES URBANÍSTICAS.**

Para la adquisición gradual de las facultades urbanísticas, se establecen los siguientes plazos:

-Derecho a urbanizar: Se adquirirá en el momento de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial. Para el ejercicio de este derecho, se requiere la aprobación del correspondiente proyecto de urbanización.

-Derecho al aprovechamiento urbanístico: Se adquirirá por el cumplimiento del deber de cesión, equidistribución y urbanización. El plazo para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico se fija en cuatro años contados desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

-Derecho a Edificar: Se adquirirá con el otorgamiento de la Licencia conforme a la ordenación urbanística contenida en el presente Plan Parcial. El plazo para su adquisición será de diez años contados desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Se podrán autorizar Licencias de Edificación simultáneamente a las obras de urbanización, quedando subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y de edificar.

-Derecho a la Edificación: Se adquirirá por la conclusión de las obras ejecutadas al amparo de las licencias no caducadas y conforme a las determinaciones del presente Plan Parcial.

Los plazos para la ejecución serán los que establezcan las Ordenanzas Municipales.

B.3 - CALIFICACIÓN DEL SUELO**Artículo 28.1 ZONAS.**

Dentro del ámbito del planeamiento, se distinguen las siguientes zonas:

ZONAS DEL SECTOR:

- Industrial
- Red viaria
- Equipamiento Deportivo
- Equipamiento Comercial
- Equipamiento Social
- Servicios urbanos

Artículo 28.2 ZONA INDUSTRIAL.

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos que tienen por finalidad la elaboración, reparación, almacenaje y distribución de productos, con conclusión de cuantas funciones complementen la actividad industrial propiamente dicha.

Artículo 28.3 USOS COMPATIBLES CON EL INDUSTRIAL.

Se consideran compatibles con el uso industrial:

Actividades no específicamente industriales que complementen la actividad industrial que se desarrolle en el

polígono. Asimismo, el uso deportivo, hotelero e instalaciones propias de una industria.

El uso de vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación, de acuerdo con el artículo 50 de estas Ordenanzas.

B.4 - ESTUDIOS DE DETALLE

Artículo 29. GENERALIDADES.

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vaís interiores particulares de acceso a la edificación, etc.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (artículo 65 y 66).

Los Estudios de Detalle no podrán definir viales públicos.

B.5 - PARCELACIONES

Artículo 30. GENERALIDADES.

Se entiende por parcelación la agrupación o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Artículo 31. TIPOS DE PARCELAS.

Se establece un único tipo de parcela, con una superficie mínima de 1.800 m².

Artículo 32. PLANO PARCELARIO.

En el Plan Parcial se incluye un Plano Parcelario que permite identificar cada una de las parcelas resultantes de la ordenación prevista, con las condiciones que más adelante se detallan.

El Plano Parcelario no es vinculante.

Artículo 33. AGRUPACIÓN DE PARCELAS.

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan.

Artículo 34. SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

Se permitirá la segregación de parcelas, únicamente en el caso de que las parcelas segregadas cumplan la Ordenanza correspondiente de Zona Industrial.

Si con motivo de la segregación de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, estas se realizarán con cargo al titular de la parcela original.

La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

B.6 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Artículo 35. GENERALIDADES.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por el Reglamento de Planeamiento (Capítulo VII del Título I de su Reglamento de Planeamiento), así como lo que se deriva del cumplimiento de las condiciones impuestas por el planeamiento.

Las condiciones mínimas que deberán cumplir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes proyectos de urbanización, son las siguientes:

Artículo 36. RED VIARIA.

Para el dimensionamiento de la red viaria, se consideran los siguientes ratios:

-1,6 camiones /día para cada 1.000 m² de superficie de parcela.

- 6 turismos/día para cada 1.000 m² de superficie de parcela.

Se prohíbe cualquier solución viaria con mediana acusada.

Las calzadas se realizarán con firmes adecuados para el paso de vehículos pesados, los bordillos serán de hormigón, tipo bicapa, preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas, las aceras serán de terrazo antideslizante.

Todos los encuentros de calles serán dimensionados de acuerdo con las «Recomendaciones para el Proyecto de Intersecciones» de la Dirección General de Carreteras (M.O.P.U. 1975).

Artículo 37. ALCANTARILLADO.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

Las pendientes mínimas se justificarán de acuerdo con los caudales y secciones para que las velocidades máximas no excedan de 3 m/seg. y las mínimas no descendan de 0,5 m/seg.

Artículo 38. RED DE AGUA POTABLE.

El consumo máximo para el cálculo de la red de agua potable se obtendrá y justificará multiplicando el consumo diario medio por 3. Todas las Válvulas en las redes de distribución dispondrán de junta elástica.

Los hidrantes serán de 100 mm., modelo aceptado por el Ayuntamiento.

En las zonas de parques, jardines, espacios libres, paseos, parterres, plazas, calles, etc., se establecerán instalaciones mínimas para un consumo diario de 20 m³/Ha., siendo las bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento, conectadas a redes independientes de 0,070 m. derivadas de la red general, con sus correspondientes llaves de paso, justificando la distancia entre ellas con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan en lo necesario para no dejar ningún espacio sin cubrir.

Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

Artículo 39. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

-El consumo medio mínimo a considerar para el cálculo de instalación será de 50 W/m.² de edificación.

-Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la compañía suministradora.

-Para oficinas y comercios se adoptará como grado de electrificación 100 watios/m.² construido y planta.

-La red de Alta Tensión (A.T.) será aérea, con conductores aislados, y/o subterránea con conductores P.R.C.

-Los Centros de Transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas subterráneas

aunque se admiten otros tipos normalizados por la compañía suministradora Iberdrola S.A.

Artículo 40. ALUMBRADO PÚBLICO Y TELEFONÍA.

Los proyectos de alumbrado público se sujetarán a las condiciones siguientes:

-La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 1.000 V, bajo tubo de P.V.C.

-Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico o muy resistente.

-Los báculos/columnas serán galvanizadas en caliente por inmersión de chapa de 3 ϕ 4 mm. de espesor.

-Se realizará la instalación con sistema de ahorro de energía con reductor de flujo.

-La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI-BT-009 y sus Instrucciones Complementarias.

-Los puntos de luz se dispondrán en las aceras y siempre a una distancia del bordillo igual o superior a 1 metro.

-El alumbrado público será al tresbolillo o unilateral y se conducirá por la acera.

-Se preverán instalaciones de alumbrado público en las zonas definidas para utilización de parques, jardines y las indicadas como espacios libres de dominio y uso público en el Proyecto de Planeamiento.

-Las instalaciones de telefonía dispondrán de la Autorización correspondiente por parte de la compañía suministradora, se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la misma y de acuerdo con la reglamentación vigente del Ministerio de Fomento.

(C) NORMAS DE LA EDIFICACIÓN

C.1 - CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 41. LICENCIAS.

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en el artículo 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 42. ACCESOS A PARCELAS.

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m. El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 43. NIVELES DE EDIFICACIÓN Y RAMPAS.

En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes \pm 15 %, tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20 %. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5,00 m. contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

Artículo 44. CONSTRUCCIONES EN PARCELAS.

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Artículo 45. APARCAMIENTOS.

Se proyectarán aparcamientos en línea o en batería, sin sobrepasar el máximo del 50% del número total de plazas previsibles, de acuerdo con el artículo 7.d) del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

En el interior de las parcelas se contabilizarán las plazas, la zona de retranqueo y las plazas que le correspondan en su tramo de fachada, deduciendo una plaza por parcela para el acceso.

C.2 - CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 46. NORMATIVA GENERAL.

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la actuación, o en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será de 5,00 m. entre edificios con fachadas a vías principales y de 3,00 m. entre edificios con fachadas a vías interiores de parcelas.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se puede inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si estas tienen locales vivideros, o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

En parcelas industriales la superficie construida del Bloque Representativo no excederá del 25% de la superficie total construida de la parcela.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas ni cuerpos volados.

La superficie construida en sótanos, entendiéndose por tal aquella planta en que todos sus puntos permanecen por debajo de las rasantes de las calles con que limita la parcela y a las que da fachada, no se contabilizará como superficie construida; en ellos no se permitirá llevar a cabo ninguna actividad comercial o productiva, pudiendo solamente ser empleadas como almacén o garaje.

La superficie construida en semisótanos, entendiéndose como semisótano la planta de edificación en que todos sus puntos permanecen como máximo a 1,20 m. sobre rasante, no se computa, pero en caso de parcelas con frente a varias calles en donde una planta de la edificación tenga consideración de sótano o semisótano respecto a una, y respecto a otra supere los citados 1,20 m., será computada como superficie construida 1/2 de la ocupación total de planta.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deben ser respetadas en todo momento.

C.3 - CONDICIONES DE VOLUMEN

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

Artículo 47. ELEMENTOS COMPUTABLES.

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen.
- Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.
- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.
- Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, aunque carezcan de cerramiento.

Artículo 48. ELEMENTOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

- Los patios interiores, aunque sean errados.
- Las marquesinas para aparcamientos.
- Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.
- Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

C.4 - CONDICIONES DE USO

Artículo 49. USOS PROHIBIDOS.

Se prohíbe cualquier uso no incluido en el apartado B.I de las presentes Ordenanzas.

También quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro del Polígono.

Artículo 50. USOS TOLERADOS.

Se tolerará el uso de una vivienda por instalación industrial para el personal dependiente del sector industrial, en las siguientes condiciones:

- La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Legislación de viviendas de protección oficial u Ordenanzas Municipales).
- En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:
 - Acceso independiente de la industria.
 - Ventilación directa de todos los locales vivideros.
 - Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.
- La unidad «vivienda» debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.
- La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 m². ni superior a 150 m².

Artículo 51. USOS OBLIGATORIOS.

Serán los especificados en el plano de Zonificación de este Plan Parcial de Ordenación y en las presentes Ordenanzas.

C.5 CONDICIONES HIGIÉNICAS

Artículo 52. EMISIONES GASEOSAS.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la ley 38/1972 de 22 de diciembre (BOE 26-12-72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero (BOE 22-04-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobado por el Ayuntamiento o Administración competente.

Artículo 53. AGUAS RESIDUALES.

Prohibiciones

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

* Mezclas explosivas.

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10 % el citado límite.

* Desechos sólidos o viscosos.

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos de procesado de combustiones o aceites lubricantes o similares y, en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

* Materiales coloreados.

Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den colocaciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la E.D.A.R. municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

* Residuos corrosivos.

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

* Desechos radiactivos.

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

* Materias nocivas y sustancias tóxicas.

Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos puedan causar molestia pública, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

* Vertidos que requieren tratamiento previo.

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 3.1.

-Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados).

- Lodo de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
- Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- Oxido de zinc.

- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales
- Sales de bario.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas)
- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo VI.
- Concentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrados conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Nicelinos de hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos ácidos de aceite (mineral).
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio).
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fabricación de gas.
- Materiales frigoríficos (hidrocarburos de flúor y similares).
- Tetrahidrocarburo de flúor (Tetra).
- Tricloroetano.
- Tricloroetilano (Tri).
- Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.

Limitaciones.

* Limitaciones específicas.

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

Parámetros Concentración (mg/l)

DB05	400
pH	6-9, 5
Temperatura (°C)	40
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1-1
Plomo	1-2
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0,002

Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5000

* Acuerdos especiales

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

Artículo 54. RUIDOS.

Se permiten los ruidos siempre que no sobrepasen los 100 decibelios, medidos en la escala A, a 1 m. en la parte exterior de las paredes o en el domicilio del vecino más afectado por las molestias de aquella.

Artículo 55. APLICACIÓN GENERAL DE NORMAS HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD.

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

-Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10-11-95).

-Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.114/1961).

-Ley de Aguas y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos de las disposiciones citadas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

C.6 CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 56. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO.

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-96, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

En naves adosadas será obligatorio la construcción de muros cortafuegos.

Serán de obligatorio uso, como mínimo las siguientes instalaciones:

a) Extintores manuales.

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevar incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

-En oficina: un extintor por cada planta situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 m² o fracción.

-En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 m² o fracción.

-Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centro de transformación, etc.

-Se justificará la eficacia y tipo de agente extintor en base a la carga de fuego previsible y tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera.

Son instalaciones de extinción de incendios formadas por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

1. Toma de la red general, con llaves de paso y válvula de retención.

2. Conducción de diámetro mínimo 75 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

3. Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la Norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 Kg/cm.² (344 KPa), se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante 1 hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/seg. para las B.I.E. de 75 mm. de diámetro. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

-Oficinas: En cada planta, se instalará un equipo por cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.

-Naves de fabricación o almacenaje: En cada planta se instalará un equipo por cada 600 m² de nave, situados a una distancia no superior a 40 m. uno de otro y con un mínimo de dos equipos para naves inferiores a 600 m², en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

-En las parcelas que contengan naves comprendidas entre 600 y 1.800 m² se instalarán dos equipos de manguera con toma directa a la red general de la Actuación, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

-En todo caso prevalecerán las disposiciones que en esta materia se dicten por el Ayuntamiento o Administración competente.

C.7 CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 57. GENERALIDADES.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán

tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable *en todo momento* de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

(D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 58. RED VIARIA.

CONDICIONES DE USO

Calzadas: Uso libre de tránsito rodado y de estacionamiento en las bandas laterales al efecto.

Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal.

Dentro de la sección viaria se permitirá la disposición y paso de elementos e instalaciones correspondientes a las redes de servicios.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

CONDICIONES DE VOLUMEN

No se admite ningún tipo de volumen.

Artículo 59. EQUIPAMIENTOS.

CONDICIONES DE USO

El uso será el comercial, social, deportivo y servicios urbanos, teniendo cada parcela su uso independiente.

ORDENACIÓN

La ordenación será totalmente libre, debiéndose en todo caso respetar el porcentaje de ocupación máxima establecido para cada tipo de uso, en las parcelas respectivas.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad: Las superficies edificables correspondientes a cada parcela son las siguientes:

Comercial:	990,74 m ²	0,80 m ² /m ²
Social:	1.000,00 m ²	0,50 m ² /m ²
Deportiva:	2.000,00 m ²	0,15 m ² /m ²
Servicios Urbanos (C.):	90 m ²	0,90 m ² /m ²

Altura máxima: Para las zonas comerciales y social será de diez (10,00) metros y tres (3) plantas. Para la zona

deportiva será de siete (7) metros y dos (2) plantas. Para los servicios urbanos será de siete (7) metros y una (1) planta.

CONDICIONES DE HIGIENE

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

CONDICIONES DE ESTÉTICA

Se cumplirán las Normas establecidas al efecto por las Ordenanzas Municipales.

En el correspondiente proyecto de Edificación se incluirá la ordenación, urbanización y tratamiento adecuado de las zonas que queden libres de edificación.

APARCAMIENTOS

Será obligatoria la construcción, como mínimo, de una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

En los proyectos correspondientes a las zonas comercial y deportiva se realizarán los correspondientes estudios específicos de demanda de aparcamientos, debiendo construirse, colindante a los correspondientes viales la superficie que de los mismos se deduzca, pero sin limitar la funcionalidad de éstos.

Artículo 60. ZONAS VERDES PÚBLICAS.

CONDICIONES DE USO

Las parcelas así calificadas serán destinadas al uso de esparcimiento y recreo, admitiéndose el uso deportivo público.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Por el carácter específico de esta zona la edificación será nula.

Con carácter excepcional podrán concederse por parte del Ayuntamiento concesiones específicas para la implantación de quioscos de prensa o bebidas.

Asimismo se permitirá la implantación de pabellones para guardar útiles de jardinería o servicios públicos (Centros de Transformación y mando, lavabos, casetas de información y en su caso de forma provisional, depuradoras compactas enterradas que permitirán al menos la plantación de arbustos sobre ellas).

Tanto los quioscos como los pabellones y casetas ocuparán como máximo cincuenta (50,00) metros cuadrados, con una altura máxima de 3,00 metros.

CONDICIONES DE HIGIENE

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

CONDICIONES DE ESTÉTICA

Las zonas verdes públicas contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ambiente de la zona.

Artículo 61. ZONA INDUSTRIAL.

CONDICIONES DE USO

Se permitirán todas las industrias y almacenes sin limitación de superficie ni potencia, con excepción de las peligrosas (explosivos y nuclear).

Asimismo se admiten sin limitaciones los siguientes usos: Almacén, Talleres, Artesanía, Alojamiento Turístico, Hotelero, Grandes Tiendas, Oficinas, Equipamientos (excepto Asistencial y Docente), Aparcamientos y Actividades Molestas, siempre que su ocupación no desvirtúe el uso industrial preferente.

Se admitirá como máximo una (1) vivienda por parcela o instalación industrial que deberá dedicarse exclusivamente a vigilantes o empleados y siempre cumpliendo las normas mínimas de habitabilidad de acuerdo con la normativa vigente.

ORDENACIÓN

Parcela mínima: Se establece en mil ochocientos (1.800) metros cuadrados, teniendo al menos en uno de sus lados veinte (20,00) metros, colindante con uno de los viales.

Ocupación: Se establece una ocupación máxima sobre parcela neta del 70%.

Mediante estudios de detalle se podrá realizar la ordenación interior de parcelas, definiendo viales interiores con anchura mínima de diez (10,00) metros, y fijando alineaciones.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Edificabilidad: Será de 0,68 m²/m² sobre parcela neta. Los Estudios de Detalle a los que se refiere el punto anterior podrán distribuir la superficie edificable que corresponda a la parcela original, entre las parcelas resultantes.

Altura máxima: Será de nueve (9,00) metros. En el caso de que las características de la instalación, o de los correspondientes procesos de fabricación (silos, torres de refrigeración, etc.) requieran superar dicha altura, deberá concretarse en el correspondiente proyecto la oportuna justificación técnica.

El índice de ocupación máximo de parcela será del 70%.

CONDICIONES DE HIGIENE

Los vertidos a la red general de alcantarillado cumplirán las condiciones que se indican en el artículo 53 de estas Ordenanzas.

Se cumplirán los máximos establecidos en el Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en cuanto a la emisión de humos.

El nivel de ruido no sobrepasará lo indicado en el artículo 54 de las presentes Ordenanzas.

CONDICIONES DE ESTÉTICA

La composición será libre, los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.

Las parcelas deberán quedar cerradas con un muro de obra hasta una altura mínima de ochenta (80,00) centímetros. El resto, hasta un máximo de dos (2) metros podrá efectuarse con cerramiento ligero o seto de arbustos.

APARCAMIENTOS

Los correspondientes proyectos de edificación deberán contemplar la implantación, en el interior de cada parcela, de aparcamientos en número correspondiente a una (1) plaza por cada cien (100,00) metros cuadrados de superficie edificada.

En el caso de programas industriales o comerciales que supongan una demanda especial (hipermercados, centros públicos, etc.) podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, junto con el correspondiente proyecto de edificación, la realización de estudios específicos, en cuanto a la demanda de aparcamientos, que concreten el número de plazas necesarias y su implantación sobre la superficie de actuación.

FINCAS INDIVISIBLES

El otorgamiento de la licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible, del terreno o solar sobre el que se pretenda levantar la edificación.

Contra el acto que se publica podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Librilla a 17 de marzo de 1999.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorquí

4604 Convocatoria y bases para la provisión mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de Cabo de Policía Local.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- De acuerdo con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 1998, se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante concurso-oposición restringido, una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala Básica, Categoría de Cabo, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, según el artículo 19.2 aptdo. 3 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; y el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

2.- El funcionario que resulte seleccionado desempeñará la jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, mientras no se disponga de otro de superior jerarquía.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser español.
- b) Pertener a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, como Agente en propiedad, con dos años de antigüedad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) Los aspirantes que no posean la titulación requerida, podrán acogerse, por una sola vez, a la Disposición Transitoria Primera, apartado 3 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones de la plaza convocada, según cuadro de exclusiones médicas contenidas en el Anexo 1 del Decreto Regional número 82, de 16 de octubre de 1990 (BORM número 251, de 31-1-1990).

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de la Corporación.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse efectuado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de «instancias, la Señora Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios municipal, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos. En la misma un plazo de diez días para la subsanación de los defectos. En la misma resolución, el señor Alcalde determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

Quinta.- Pruebas selectivas.

1.A) Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de la oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni tampoco poderse tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición. Asimismo, la fase de concurso no podrá superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición (Orden de 15 de junio de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional).

B) Méritos.

a) Por cada año de servicio en este Ayuntamiento, como Agente de la Policía Local, 0,2 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por titulaciones superiores a las exigidas:

- Por título universitario de grado medio: 0,75 puntos.

Por título universitario de grado superior 1 punto.

c) Por cursos de perfeccionamiento, impartidos por la

Administración Pública Estatal, Regional o Local, sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

- De 25 o menos de 25 horas, 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 3 puntos.

- De más de 25 horas, 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Otros cursos, relacionados con la Administración Pública, impartida por ésta, hasta un máximo de 1 punto, libremente valorados por el Tribunal.

e) Expediente Personal.

Méritos alegados por los aspirantes, que consten en el expediente personal, y libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

2.- Fase de Oposición.

Consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas.

Primer ejercicio: Contestar, de forma oral, en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria (Grupos I y II). Antes del comienzo de la exposición oral, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos, si lo desea, para la preparación de un guión o apuntes escritos.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder, por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, un tema extraído al azar, sobre los temas contenidos en el programa de la convocatoria (Grupo III).

Tercer ejercicio: Resolver, en el tiempo máximo de noventa minutos, un supuesto práctico, extraído al azar por el aspirante, entre los cinco que proponga el Tribunal, que versará sobre materias policiales.

Los ejercicios segundo y tercero habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

2. Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario que pertenezca a igual o superior categoría al de la plaza convocada propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más de los delegados de personal de este Ayuntamiento.

El Jefe de la Policía Local de Lorquí.

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía que debe tener igual o superior titulación a la del puesto convocado.

Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Vinculaciones de las resoluciones del Tribunal:

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión conforme a lo previsto en la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.- Calendario de realización de las pruebas.

1.- El lugar, fecha y hora de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2.- El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por sorteo.

3.- Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya, celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octavo.- Sistemas de calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados, por cada miembro del Tribunal, de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación de cada ejercicio la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, y resultando el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la puntuación obtenida en la fase de concurso siempre teniendo en cuenta la limitación impuesta en la base quinta, 1a)

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinando por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición más el concurso.

En caso de empate entre varios aspirantes, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dirimirá según los criterios establecidos en la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la Última sesión. Cualquier propuesta de aprobados en número superior al de las plazas convocadas será nula.

1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda:

a) Certificación que acredite la condición de funcionario de carrera, como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, con dos años de antigüedad, como mínimo.

b) Título a que se refiere el apartado e) de la base segunda.

c) Certificación médica en relación con el apartado d) de la base segunda.

2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.- Quienes, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimoprimera.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento oportuno, debiéndose tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento, previo juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

2.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimosegunda.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 4/1998 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, la Ley 30/84 de 2 de agosto, Decreto 82/1990 de 26 de octubre, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Región de Murcia, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás normativa concordante en la materia.

Programa de la oposición**Grupo I.**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
- 2.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.
- 3.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 4.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Grupo II.

- 1.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Eximentes, atenuantes, agravantes.
- 2.- Delitos contra las personas: Contra la vida, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad. De la omisión del deber de socorro; delito de lesiones. Delitos contra los derechos y deberes familiares.
- 3.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: robo, hurto, robo y hurto de uso de vehículos: Estafas y extorsión. De los daños. De la receptación y otras conductas afines. Actuación policial.
- 4.- Delitos contra la Constitución: rebelión, delitos contra las instituciones del Estado. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos contra el orden público: de los atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los funcionarios, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. De los delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.
- 5.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.
- 6.- Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial.
- 7.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.
- 8.- Incoación del sumario: Incoación de Oficio y a Instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.
- 9.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización. Inspección ocular.

Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material Identificación formal. Otros actos de Investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados. Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos Detención y apertura de correspondencia.

10.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales.- Citación, Detención, Prisión provisional, Libertad provisional. Medidas cautelares reales.- Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

GRUPO III.

- 1.- La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La Junta Local de Seguridad.
 - 2.- Ley Orgánica número 1/1992 sobre Protección de Seguridad Ciudadana: competencias atribuidas a los Alcaldes conforme a la nueva Ley, entrada y registro en domicilios. Competencias sancionadoras, armas y explosivos, espectáculos públicos, régimen de extranjería.
 - 3.- Estudio de la Ley de Bases de Tráfico y Seguridad vial: Retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados. Problemática de la conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas. El atestado por accidente de tráfico.
 - 4.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico, alcoholemia. Vehículos abandonados- Transporte escolar, Infracciones a la normativa de tráfico.
 - 5.- Intervención de la Policía Local en materia de espectáculos públicos. Reglamentación, ruidos, cierres, Infracciones.
 - 6.- Ordenanzas municipales, legislación aplicable en materia de mercados, venta ambulante y su problemática. Actuación policial.
- Lorquí a 23 de marzo de 1999.— La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí**4610 Cesión de uso al ente público empresarial Correos y Telégrafos.**

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 18 de marzo de 1999, acordó la cesión de uso al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos de parte de un local en calle Huertos, número 20, de Lorquí, por plazo determinado, y con destino exclusivo a oficina de Correos y Telégrafos.

Lo que se hace público, junto con el correspondiente expediente, para que durante el plazo de quince días puedan formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lorquí, 22 de marzo de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

4609 Desafectación de bien inmueble de dominio público.

Acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 18 de marzo de 1999, la desafectación del dominio público y su calificación como bien patrimonial de propios, de parte de la parcela de terreno B-37 del Polígono Industrial de Lorquí, en una superficie de 3.000 metros cuadrados, se

hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

De no formularse reclamaciones durante la información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración jurídica del citado inmueble.

Lorquí, 22 de marzo de 1999.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Torre Pacheco

4612 Aprobado el presupuesto municipal del ejercicio económico de 1998 y los presupuestos de los organismos autónomos, patronatos municipales de cultura, deporte y vivienda.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, acordó en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 1999, desestimar la reclamación presentada al mismo y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 1998 y los Presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deporte y Vivienda, correspondientes al mismo ejercicio económico.

Los mencionados presupuestos, resumidos por capítulos, quedan definitivamente configurados de la siguiente forma:

Ingresos	Ayuntamiento	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	Total
I.-Impuestos directos	500.500.000				500.500.000
II.-Impuestos indirectos	72.000.000				72.000.000
III.-Tasas y otros ingresos	385.328.000	22.500.000	8.000.000		415.828.000
IV.-Transfer. corrientes	406.513.124	108.634.790	49.000.000	175.000	447.647.914
V.-Ingresos patrimoniales	1.550.000			800.000	2.350.000
VI.-Enajenación de i. reales	86.504.000			359.779.559	446.283.559
VII.-Transfer. de capital	186.257.728				186.257.728
VIII.-Activos financieros	7.000.000				7.000.000
IX.-Pasivos financieros	2.000				2.000
Total ingresos	1.645.654.852	131.134.790	57.000.000	360.754.559	2.077.869.201
Gastos					
I.-Gastos de personal	459.207.277	87.055.140	22.825.000	3.234.559	572.321.976
II.-Gastos en bienes ctes.	534.820.764	34.779.650	23.175.000	120.000	592.895.414
III.-Gastos financieros	53.001.000				53.001.000
IV.-Transferencias ctes.	189.369.994	9.300.000	11.000.000		92.994.994
VI.-Inversiones reales	362.754.817			357.400.000	720.154.817
VII.-Transfer. de capital	12.000.000				12.000.000
VIII.-Activos financieros	7.000.000				7.000.000
IX.-Pasivos financieros	27.501.000				27.501.000
Total gastos	1.645.654.852	131.134.790	57.000.000	360.754.559	2.077.869.201

Las personas o entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y por los motivos que expresamente se enumeran en el artículo 151.2 de la última norma citada, podrán interponer contra los mencionados presupuestos, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que reglamentariamente se establece.

Torre Pacheco, 17 de marzo de 1999.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Zona II de la Vega Alta y Media del Segura.
Blanca

4863 Convocatoria a junta general ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los vigentes estatutos y ordenanzas, se convoca a todos los usuarios que integran esta Comunidad de Regantes a junta general ordinaria, a celebrar en los salones del colegio «La Milagrosa» de Blanca, el próximo viernes 30 de abril de 1999, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas y treinta minutos en segunda, caso de no haber en aquella quórum suficiente para su válida celebración, para tratar y adoptar los acuerdos necesarios en relación con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura y aprobación si procede del acta correspondiente a la junta general ordinaria celebrada el 14 de marzo de 1998.

2.-Examen y aprobación si procede de la memoria de actividades presentada por el Sindicato de Riegos correspondiente a 1998.

3.-Examen y aprobación si procede de las cuentas de la Comunidad correspondientes a 1998.

4.-Detalle del presupuesto y gastos reales habidos en el ejercicio de 1998 y aprobación si procede del presupuesto de gastos para 1999.

5.-Informe sobre regularización de la superficie regable.

6.-Ruegos y preguntas.

Nota: Se informa asimismo, que la documentación y estado de cuentas referentes a 1998 los pueden encontrar en la oficina de la Comunidad a su disposición para su examen si así lo desean los Señores Comuneros.

Blanca, 30 de marzo de 1999.—El Presidente, Emilio Laorden Núñez.

Universidad de Murcia

4601 Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 96/TA-CO/98.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) «Espectrofotómetro de absorción atómica», con destino al Hospital Clínico de Veterinaria.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

8.800.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15-3-99.
- b) Contratista: Varián Ibérica, S.L., C.I.F. n.º B-28310290.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.790.000 pesetas.

Murcia, 16 de marzo de 1999.—El Rector P.D. (Res. 30-04-98) el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José M.ª Gómez Espín.